



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 28/2023.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2023.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cinco minutos del día catorce de julio de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero y Doña María Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los Capitulares Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero,

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, por la ausencia de su titular D<sup>a</sup>. Miriam Aguilera González, y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.**

3. EXPTE. 31/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 137/2020. NEGOCIADO: B1, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 43/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 281/2022. NEGOCIADO: 1, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 33/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 224/2023. NEGOCIADO: 2, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE SEVILLA.

**DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

6. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE TREINTA Y DOS TÉCNICOS/AS AUXILIARES, NIVEL IIIB.
7. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE VEINTE MONITORES/AS CULTURALES, NIVEL II.
8. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE UN/A ADMINISTRATIVO/A DE INFORMÁTICA ADSCRITO/A A LA DELEGACION DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. PRÓRROGA CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL TRES PEONES SERVICIO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN.
10. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A OFICINA DE JEFATURA DE POLICIA LOCAL
11. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A OFICINA COHESIÓN SOCIAL.
12. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PEON MANTENIMIENTO DELEGACIÓN DE DEPORTES.
13. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PEON ALBAÑIL MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS.
14. BOLSAS PROVISIONALES DE TRABAJO.
15. SOLICITUD LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA MUNICIPAL DELEGACIÓN DE IGUALDAD.
16. AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DEL XII CURSO INFORMES DE INTERVENCIÓN Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN.

### **DELEGACIÓN DE URBANISMO.**

17. RDT 2018/019 .RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
18. RDT 2019/040. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
19. RDT 2022/096 RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
20. RDT 2023/022. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
21. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 04 AL 10 DE JULIO.
22. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 04 AL 10 DE JULIO DE 2023.
23. DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESÍDUOS.

### **DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.**

24. EXPTE. 43/2023/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN HIDROLIMPIADOR COMPACTO DE AGUA CALIENTE A ALTA PRESIÓN, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

25. RELACIÓN DE FACTURAS.
26. DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS JUNIO 2023.
27. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES “UNIDAD NAZARENA” 2023.

### **DELEGACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD Y CONTRATACIÓN.**

28. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023.
29. EXPTE. 68/2018/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN LOTE 2: VEHÍCULO CON GRÚAS PARA PEQUEÑAS Y GRANDES ALTURAS.
30. EXPTE. 62/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION FINAL DE LAS OBRAS DE CARRIL PARA BICICLETAS Y PEATONES EN CAMINO DE LAS PORTADAS.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31. EXPTE. 42/2023/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “TORRES HITO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. PRIMERA FASE”.
32. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2023.

### **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.**

33. LIQUIDACIÓN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CONVOCATORIA 2020.
34. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA E INTERÉS POR SU REPERCUSIÓN INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL Y PROVINCIAL.
35. MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y FIRMA DE CONVENIO, ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS REFERENTE A LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES, Y NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES PARA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.
36. BECA DE MOVILIDAD PARA PERSONAL DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ LÍNEA KA131, CONVOCATORIA 2021.

### **DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.**

37. REGULACIÓN PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

### **DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.**

38. MODIFICACIÓN CESIÓN DE USO TEMPORAL DE INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS.

### **DELEGACIÓN DE DEPORTES.**

39. CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE.
40. ENTREGA DE PREMIOS DE LA “XLIII LIGA LOCAL DE FÚTBOL SALA - TEMPORADA 2022-2023”.
41. PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ACUÁTICO Y DEPORTIVO.

### **DELEGACIÓN HÁBITAT URBANO Y FUENTE DEL REY.**

42. EXPTE. 66/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA RECREO SAN JOSE.
43. EXPTE. 07/2023/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. LOTE 1: AV DE LOS PINOS Y OTRAS CALLES DE LA BDA. DE MONTEQUINTO.
44. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 1347/2023/CM.
45. LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE JUNIO DE 2023.

### **DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.**

46. PAGO DE PREMIOS DEL IV CERTAMEN LITERARIO RECTORA “ROSARIO VALPUESTA”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### 47. ASUNTOS DE URGENCIA:

47.1.- EXPTE. 99/2021/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

47.2.- EXPTE. 000023/2023-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MURO MÓVIL DE CERRAMIENTO EN PALACIO EXPOSICIONES Y CONGRESOS, DOS HERMANAS.

47.3.- EXPTE. 31/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS”.

### 48. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de julio de 2023, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPTE. 31/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 137/2020. NEGOCIADO: B1, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 8 de Sevilla, se ha dictado Decreto nº 43/2023 de fecha 4 de julio de 2023, en el Procedimiento Abreviado 137/2020. Negociado: B1, interpuesto por D. XXXX, contra la expresa Resolución de fecha 26 de junio de 2019, dictada por este Ayuntamiento denegando premio de jubilación. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, (punto nº 4).

Se hace constar que, por Decreto de fecha 5 de abril de 2021, se acuerda archivar provisionalmente los presentes autos, que permanecerán en tal situación mientras no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad de instancia. Informado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2021, (punto nº 4).

Expuesto lo anterior, se detallan los puntos esenciales de la resolución que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto:

En sus **ANTECEDENTES DE HECHOS:**

**PRIMERO.-** La representación de D. XXXX, interpuso demanda contra la expresa Resolución de fecha 26 de junio de 2019, dictada por este Ayuntamiento el 8 de junio de 2020, la cual fue admitida a trámite.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Mediante resolución fechada el 5 de abril de 2020, se procedió al archivo provisional, notificándose dicha resolución el 8 de abril de 2021. No se presentó escrito ni se efectuaron alegaciones durante más de dos años.

En sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 237.1 de la LEC, las instancias y recursos se consideran abandonados si, a pesar del impulso de oficio de las actuaciones, no hay actividad procesal alguna en el plazo de dos años en primera instancia.

**SEGUNDO.-** Asimismo, el artículo 240.2º de la misma ley, establece que si la caducidad ocurre en la primera instancia, se entiende que se ha producido el desistimiento en dicha instancia, permitiendo la interposición de una nueva demanda sin perjuicio de la caducidad de la acción.

**TERCERO.-** En este caso, se cumplen las dos condiciones previstas en el artículo 237.1 de la LEC: el procedimiento se está llevando a cabo en primera instancia y han transcurrido dos años sin que ninguna de las partes haya solicitado reanudar el curso del procedimiento.

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 4 de julio de 2023, declara la terminación del procedimiento debido a la caducidad de la instancia. Una vez que esta resolución sea firme, devolverá el expediente administrativo y se archivarán las actuaciones.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPTE. 43/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 281/2022. NEGOCIADO: 1, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 135/2023 con fecha 29 de junio de 2023, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 281/2022, interpuesto por D. XXXX y Dª XXXX, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo, (en adelante “TEA”), que desestima la Reclamación Económico Administrativa, expediente 11A/2022, interpuesta contra las resoluciones desestimatorias de la solicitud de devolución de ingresos indebidos, consistente en las autoliquidaciones 274491830 y 274491921, ambas de fecha 15 de septiembre de 2021, emitidas como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, (en adelante “IITVNU”), por importe cada una de 2.127,43 euros. En consecuencia, se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento, y se procedió a remitir el expediente administrativo. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2022, (punto nº 4).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De los **ANTECEDENTES DE HECHO** se extrae, en síntesis, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Los demandantes presentaron recurso contencioso administrativo contra Resolución del Pleno del “TEA”, que rechazó su resolución sobre la resolución desestimatoria de su solicitud de devolución de ingresos indebidos y la rectificación de dos autoliquidaciones relacionadas con el “IIVTNU”, por un importe de 2127,43 euros cada una.

**SEGUNDO.-** El recurso fue admitido, y se optó por el procedimiento abreviado para su resolución. Se solicitó a esta Administración que proporcionara el expediente administrativo y realizar los emplazamientos a los interesados pertinentes. Se fijó fecha para la vista. (día 30 de mayo de 2023 a las 10:00 horas).

**TERCERO.-** En la vista, el demandante confirmó su demanda, solicitando una sentencia en su favor, mientras que esta parte presentó sus alegaciones. Se llevó a cabo la práctica de la prueba propuesta y admitida, y tras las conclusiones, el caso quedó pendiente de sentencia.

**CUARTO.-** La cuantía del recurso se fija en 4.254,86 euros.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

**PRIMERO.- Objeto del recurso y posturas de las partes.** En el litigio se aborda la desestimación de la reclamación económico-administrativa dirigida contra las resoluciones del Delegado de Hacienda, cuyo objeto es la solicitud de devolución de ingresos indebidos y de rectificación de las autoliquidaciones.

- i. El recurrente solicita la anulación del acto tributario y la devolución del ingreso tributario indebido, respaldándose en la sentencia del Tribunal Constitucional, (en adelante “STC”) 182/2021, de 26 de octubre de 2021. Argumenta que el caso actual es revisable según la mencionada sentencia, ya que no se trata de una situación consolidada y la liquidación fue impugnada y solicitada su devolución como ingreso indebido antes de que la citada resolución del Tribunal Constitucional tuviera valor de cosa juzgada y fuera vinculante.
- ii. Esta parte se opone a la revisión, argumentando que nos hallamos ante una autoliquidación no revisable de acuerdo con la “STC” citada, en particular, con el fundamento jurídico sexto d), que considera la situación como consolidada al haberse presentado la solicitud de rectificación con posterioridad a la fecha de la sentencia.

**SEGUNDO.-** Para resolver la presente litis, el Juzgador hace referencia a la “STC” 182/2021, de 26 de octubre de 2021, en concreto cita el fundamento jurídico sexto d), “*Alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad*”, que transcribe íntegramente:

- a) *Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. Debe ser ahora el legislador (y no este tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del art. 31.1 CE puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales ahora anulados, dado que a fecha de hoy han transcurrido más de cuatro años desde la publicación de la STC 59/2017 («BOE» núm. 142, de 15 de junio). Como ya se recordó en la STC 126/2019, al tratarse de un impuesto local, corresponde al legislador estatal integrar el principio de reserva de ley en materia tributaria (arts. 31.3 y 133.1 y 2 CE) como medio de preservar tanto la unidad del ordenamiento como una básica igualdad de posición de los contribuyentes en todo el territorio nacional [STC 233/1999, de 16 de diciembre, FJ 10 c)] y el principio de autonomía local (arts. 137 y 140 CE), garantizando con ello adicionalmente la suficiencia financiera de las entidades locales exigida por el art. 142 CE.*

- b) *Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha.*

De la lectura se deduce que, el fundamento jurídico sexto d), de la “STC” 182/2021, de 26 de octubre de 2021, establece la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del TRLHL, lo que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este impuesto local y, por tanto, su exigibilidad. Sin embargo, también señala que no pueden ser revisadas aquellas obligaciones tributarias decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme, o las liquidaciones y autoliquidaciones que no hayan sido impugnadas a la fecha de la sentencia, o cuya rectificación no haya sido solicitada según el artículo 120.3 de la Ley General Tributaria.

En consecuencia con lo anterior, la Juzgadora entiende que, en el caso que nos ocupa, la presentación de la autoliquidación del impuesto por parte de los recurrentes ocurrió antes de la fecha de la sentencia, pero la solicitud de rectificación no se realizó hasta después de la fecha de la sentencia. Teniendo en cuenta esto, concluye que dichas autoliquidaciones tienen la naturaleza de una **situación jurídica consolidada**, según lo dispuesto en la sentencia invocada por las partes. Por lo tanto, la Juzgadora concluye que no estamos ante un supuesto afectado por la declaración de inconstitucionalidad y desestima el recurso interpuesto por la parte recurrente.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 135/2023 de fecha 29 de junio de 2023, 11 de mayo de 2023, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y D<sup>a</sup> XXXX, contra la resolución del “TEA”, confirmando la misma por estimarla ajustada a derecho, y sin imposición de costas.

La sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPTE. 33/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 224/2023. NEGOCIADO: 2, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 4 de julio de 2023, recaído en el Procedimiento Abreviado núm. 224/2023, interpuesto por D. XXXX, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento, de fecha 2 de febrero de 2023, notificada el 31 de marzo de 2023, por la que se desestima la reclamación económica administrativa presentada contra la desestimación presunta, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº 1932/2021, de 20 de diciembre, del Delegado de Hacienda y Participación de este Ayuntamiento, desestimando, a su vez, la solicitud de rectificación de autoliquidación y de devolución de ingresos indebidos de fecha de 2 de noviembre de 2021, en el expediente nº 21-IIVT-000439, Autoliquidación nº Recibo 2732958, en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Mediante el OTROSÍ DIGO TERCERO, el demandante interesa la suspensión del procedimiento, hasta la resolución de los recursos de casación admitidos mediante Autos del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 2023 (Rec. 5397/2022), de 18 de enero de 2023 (Rec. 5182/2023) y de 25 de enero de 2023 (Rec. 4701/2022). De lo que se dio traslado a esta parte para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, alegue lo que a su derecho convenga.

Pues bien, dentro del plazo concedido al efecto, se remite escrito de personación en el recurso y, en cuanto a la suspensión del procedimiento solicitada por la parte actora, hasta la resolución de los recursos de casación admitidos mediante Autos del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 2023 (Rec. 5397/2022), de 18 de enero de 2023 (Rec. 5182/2023) y de 25 de enero de 2023 (Rec. 4701/2022), manifestamos que esta parte no se opone a la misma al considerar que la cuestión suscitada en los mismos resulta de especial relevancia para la resolución del presente procedimiento, en tanto que la materia que va a ser debatida es, en efecto, si la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 182/2021 resulta aplicable o no a la situación jurídica del demandante.

Por tanto, en aras de la seguridad jurídica y del principio de economía procesal, esta parte no se opone a la suspensión del procedimiento hasta que el Tribunal Supremo no



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

resuelva los recursos de casación citados ut supra, sobre el alcance de la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 182/2021.

Expuesto lo anterior;

El citado AUTO, en sus **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**, muestra el siguiente contenido:

*ÚNICO.- Procede acceder a la petición de suspensión interesada, dejando en suspensión el curso de los presentes autos hasta que se resuelva los presentes autos hasta que se resuelvan los citados recursos de casación, debiendo las partes ponerlo en conocimiento de este Juzgado y solicitar la continuación del presente procedimiento*

Por cuanto antecede, el Auto de fecha 4 de julio de 2023, ACUERDA la suspensión de los presentes autos en la forma indicada anteriormente.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos, con la abstención de la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, por concurrir el supuesto del artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE TREINTA Y DOS TÉCNICOS/AS AUXILIARES, NIVEL IIIB.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo, de treinta y dos Técnicos/as Auxiliares, de Nivel IIIB, según Bases de Convocatoria aprobadas el 3 de diciembre de 2021 por esta Junta de Gobierno Local, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 10 de julio de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

### “ANTECEDENTES

**Primero.-** En el Boletín oficial de la provincia de Sevilla Nº 126, de 3 de junio de 2019 y en el Nº 89, de 20 de abril de 2021 se publica la Oferta de Empleo Público 2019 y 2021 respectivamente de esta Administración en la que aparecen treinta y dos plazas vacantes de Técnico/a Auxiliar, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, Nivel IIIB.

**Segundo.-** Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019. Estos puestos están contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo y tienen su consecuente regulación en la plantilla de esta entidad.

**Tercero.-** Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 297 de 27 de diciembre de 2022.

**Cuarto.-** A tenor de lo expuesto en antecedentes previos, el 3 de diciembre de 2021 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, treinta y dos plazas de Técnico/a Auxiliar, de personal laboral fijo Nivel IIIB, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n° 287, a fecha de 14 de diciembre de 2021 (<https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=226d38ae-5c13-11ec-808e-0050569fe27b>).

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 3 de diciembre de 2021. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección. Las Bases contemplan además de la valoración de méritos que ha incluido, una entrevista de valoración de aspectos psicopatológicos.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-DE-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL.-TECNICO-A-AUXILIAR-IIIB/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

**Segundo.-** El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal, que se adjunta, así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 6 de junio y 5 de julio de 2023 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, con aquellas personas candidatas calificadas como APTAS en la evaluación, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN ( MAX. 3 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1	***3117**	XXXX	A.	19,50	88,50	0,00	0,00	18,00	3,00	21,00
2	***6548**	XXXX	F.	19,50	80,50	0,00	0,00	18,00	3,00	21,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3	***0359**	XXXX	R.	19,50	58,50	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
4	***3698**	XXXX	M.I.	19,50	58,50	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
5	***0101**	XXXX	I.	19,50	58,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
6	***8986**	XXXX	E.	19,50	58,00	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
7	***3441**	XXXX	F.	19,50	56,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
8	***7376**	XXXX	B.C.	19,50	53,75	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
9	***4882**	XXXX	M.	19,50	51,50	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
10	***9631**	XXXX	M.	19,50	50,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
11	***3610**	XXXX	M.C.	19,50	48,00	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
12	***8798**	XXXX	I.M.	19,50	43,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
13	***6917**	XXXX	V.	19,50	42,00	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
14	***3283**	XXXX	J.	19,50	41,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
15	***8311**	XXXX	I.M.	19,50	41,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
16	***3826**	XXXX	M.O.	19,50	40,75	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
17	***8343**	XXXX	E.	19,50	39,50	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
18	***9481**	XXXX	V.E.	19,50	38,75	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
19	***6439**	XXXX	A.	19,50	37,75	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
20	***1422**	XXXX	A.	19,50	29,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
21	***2456**	XXXX	S.	19,50	24,50	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
22	***2712**	XXXX	A.R.	19,50	17,00	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
23	***6320**	XXXX	J.C.	19,50	9,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
24	***5793**	XXXX	F.	18,00	6,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
25	***2578**	XXXX	E.	16,50	3,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
26	***7640**	XXXX	M.D.	13,50	46,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
27	***3056**	XXXX	L.	13,50	25,50	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
28	***3241**	XXXX	R.	7,50	87,00	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
29	***6288**	XXXX	I.	7,50	46,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
30	***9335**	XXXX	M.I.	7,50	32,75	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
31	***7663**	XXXX	M.C.	7,50	31,50	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
32	***6673**	XXXX	M.C.	7,50	29,75	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
33	***3527**	XXXX	R.	6,00	20,75	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
34	***6691**	XXXX	A.	6,00	18,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
35	***8347**	XXXX	R.	0,00	67,75	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
36	***6333**	XXXX	C.	0,00	66,50	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
37	***1372**	XXXX	I.	0,00	61,75	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
38	***6395**	XXXX	M.J.	0,00	59,50	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
39	***6189**	XXXX	M.C.	0,00	56,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
40	***2210**	XXXX	M.R.	0,00	56,00	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
41	***5603**	XXXX	M.R.	0,00	55,00	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
42	***6182**	XXXX	R.M.	0,00	55,00	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
43	***8966**	XXXX	M.C.	0,00	55,00	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

44	***5195**	XXXX	M.A.	0,00	52,75	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
45	***9704**	XXXX	M.C.	0,00	51,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
46	***9619**	XXXX	M.P.S.	0,00	51,00	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
47	***8689**	XXXX	I.	0,00	49,75	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
48	***3554**	XXXX	C.	0,00	48,00	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
49	***7691**	XXXX	A.M.	0,00	47,75	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
50	***8864**	XXXX	M.M.	0,00	45,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
51	***6497**	XXXX	A.	0,00	44,00	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
52	***5195**	XXXX	S.	0,00	43,50	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
53	***3748**	XXXX	M.V.	0,00	42,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
54	***8662**	XXXX	M.C.	0,00	38,00	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
55	***6813**	XXXX	M.J.	0,00	35,75	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
56	***5728**	XXXX	A.I.	0,00	34,75	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
57	***2982**	XXXX	F.J.	0,00	34,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
58	***7908**	XXXX	M.L.	0,00	34,00	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
59	***8222**	XXXX	V.	0,00	25,50	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
60	***9730**	XXXX	M.A.	0,00	25,50	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
61	***3205**	XXXX	M.S.	0,00	25,50	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
62	***6465**	XXXX	M.E.	0,00	20,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
63	***6041**	XXXX	B.	0,00	20,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
64	***2574**	XXXX	J.	0,00	20,25	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
65	***5607**	XXXX	C.	0,00	19,00	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
66	***6018**	XXXX	V.	0,00	18,00	0,00	0,00	18,00	3,00	<b>21,00</b>
67	***5580**	XXXX	P.	0,00	17,75	0,00	0,00	17,75	3,00	<b>20,75</b>
68	***8907**	XXXX	E.M.	7,00	10,50	0,00	0,00	17,50	3,00	<b>20,50</b>
69	***5994**	XXXX	R.	0,00	38,75	0,00	0,00	18,00	2,10	<b>20,10</b>
70	***6469**	XXXX	J.A.	15,50	1,50	0,00	0,00	17,00	3,00	<b>20,00</b>
71	***8337**	XXXX	M.	0,00	51,50	0,00	0,00	18,00	2,00	<b>20,00</b>
72	***7921**	XXXX	N.	0,00	42,50	0,00	0,00	18,00	1,70	<b>19,70</b>
73	***9276**	XXXX	I.	16,50	0,00	0,00	0,00	16,50	3,00	<b>19,50</b>
74	***8995**	XXXX	M.V.	0,00	16,50	0,00	0,00	16,50	3,00	<b>19,50</b>
75	***8962**	XXXX	E.I.	0,00	16,25	0,00	0,00	16,25	3,00	<b>19,25</b>
76	***3900**	XXXX	M.C.	14,50	1,25	0,00	0,00	15,75	3,00	<b>18,75</b>
77	***9277**	XXXX	E.A.	0,00	15,25	0,00	0,00	15,25	3,00	<b>18,25</b>
78	***8618**	XXXX	A.M.	14,50	0,00	0,00	0,00	14,50	3,00	<b>17,50</b>
79	***8885**	XXXX	D.	11,00	3,25	0,00	0,00	14,25	3,00	<b>17,25</b>
80	***7924**	XXXX	G.	0,00	14,00	0,00	0,00	14,00	3,00	<b>17,00</b>
81	***8037**	XXXX	M.J.	0,00	13,50	0,00	0,00	13,50	3,00	<b>16,50</b>
82	***9261**	XXXX	M.I.	0,00	13,00	0,00	0,00	13,00	3,00	<b>16,00</b>
83	***8069**	XXXX	M.M.	0,00	11,50	0,00	0,00	11,50	3,00	<b>14,50</b>
84	***4669**	XXXX	C.	0,00	11,00	0,00	0,00	11,00	3,00	<b>14,00</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

85	***2827**	XXXX	E.	0,00	10,75	0,00	0,00	10,75	3,00	<b>13,75</b>
86	***5626**	XXXX	J.	0,00	11,00	0,00	0,00	11,00	2,65	<b>13,65</b>
87	***1863**	XXXX	M.V.	0,00	10,25	0,00	0,00	10,25	3,00	<b>13,25</b>
88	***2593**	XXXX	M.I.	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00	3,00	<b>13,00</b>
89	***6306**	XXXX	E.	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00	3,00	<b>13,00</b>
90	***0167**	XXXX	M.C.	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00	3,00	<b>13,00</b>
91	***2306**	XXXX	R.M.	0,00	9,75	0,00	0,00	9,75	3,00	<b>12,75</b>
92	***6429**	XXXX	B.	0,00	9,50	0,00	0,00	9,50	3,00	<b>12,50</b>
93	***8477**	XXXX	M.I.	0,00	9,50	0,00	0,00	9,50	3,00	<b>12,50</b>
94	***7729**	XXXX	A.	0,00	8,50	0,00	0,00	8,50	3,00	<b>11,50</b>
95	***7052**	XXXX	M.L.	0,00	8,50	0,00	0,00	8,50	3,00	<b>11,50</b>
96	***0142**	XXXX	G.	0,00	8,50	0,00	0,00	8,50	3,00	<b>11,50</b>
97	***3711**	XXXX	A.M.	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50	3,00	<b>10,50</b>
98	***8792**	XXXX	A.D.	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50	3,00	<b>10,50</b>
99	***0606**	XXXX	M.I.	0,00	7,25	0,00	0,00	7,25	3,00	<b>10,25</b>
100	***3770**	XXXX	M.	0,00	7,25	0,00	0,00	7,25	3,00	<b>10,25</b>
101	***9873**	XXXX	N.	0,00	7,25	0,00	0,00	7,25	3,00	<b>10,25</b>
102	***4615**	XXXX	E.	0,00	7,25	0,00	0,00	7,25	3,00	<b>10,25</b>
103	***6417**	XXXX	M.A.	0,00	7,25	0,00	0,00	7,25	3,00	<b>10,25</b>
104	***9196**	XXXX	R.	0,00	6,25	0,00	0,00	6,25	3,00	<b>9,25</b>
105	***0584**	XXXX	B.	0,00	3,50	0,00	0,00	3,50	3,00	<b>6,50</b>
106	***5782**	XXXX	J.	0,00	3,50	0,00	0,00	3,50	3,00	<b>6,50</b>
107	***7841**	XXXX	M.	0,00	0,50	0,00	1,80	2,30	3,00	<b>5,30</b>
108	***3647**	XXXX	P.	0,00	0,00	1,80	0,00	1,80	3,00	<b>4,80</b>
109	***9136**	XXXX	E.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	3,00	<b>4,50</b>
110	***6402**	XXXX	J.C.	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	3,00	<b>4,50</b>
111	***1152**	XXXX	S.	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	3,00	<b>4,50</b>
112	***0359**	XXXX	L.	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	3,00	<b>4,50</b>
113	***0770**	XXXX	S.	0,00	0,25	0,00	1,20	1,45	3,00	<b>4,45</b>
114	***1785**	XXXX	M.V.	0,00	0,75	0,00	0,00	0,75	3,00	<b>3,75</b>
115	***6509**	XXXX	N.	0,00	0,75	0,00	0,00	0,75	3,00	<b>3,75</b>
116	***2636**	XXXX	M.M.	0,00	0,50	0,00	0,00	0,50	3,00	<b>3,50</b>
117	***8952**	XXXX	M.E.	0,00	3,00	0,00	0,00	3,00	0,00	<b>3,00</b>
118	***2017**	XXXX	M.S.C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
119	***6212**	XXXX	C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
120	***2562**	XXXX	M.J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
121	***8110**	XXXX	F.J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
122	***1004**	XXXX	R.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
123	***0207**	XXXX	M.D.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
124	***3353**	XXXX	I.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
125	***3914**	XXXX	M.V.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

126	***5364**	XXXX	M.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
127	***6852**	XXXX	M.D.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
128	***4365**	XXXX	L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
129	***4615**	XXXX	M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
130	***1465**	XXXX	F.J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
131	***3663**	XXXX	H.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
132	***5767**	XXXX	E.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
133	***8308**	XXXX	A.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
134	***9182**	XXXX	M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
135	***6504**	XXXX	S.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
136	***6399**	XXXX	V.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
137	***0096**	XXXX	F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
138	***5519**	XXXX	P.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
139	***3088**	XXXX	A.J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
140	***6147**	XXXX	M.J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
141	***2796**	XXXX	D.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
142	***8805**	XXXX	M.R.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
143	***4515**	XXXX	D.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
144	***6707**	XXXX	R.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
145	***8718**	XXXX	M.J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
146	***2267**	XXXX	A.I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
147	***9420**	XXXX	M.D.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
148	***2918**	XXXX	A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
149	***6310**	XXXX	M.T.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
150	***6346**	XXXX	A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
151	***8559**	XXXX	A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
152	***7363**	XXXX	A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	<b>3,00</b>
153	***3149**	XXXX	M.D.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,80	<b>2,80</b>
154	***2850**	XXXX	M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,45	<b>2,45</b>
155	***0099**	XXXX	M.P.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,30	<b>2,30</b>
156	***5536**	XXXX	R.	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	0,00	<b>1,50</b>
157	***0628**	XXXX	L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,35	<b>1,35</b>
158	***6284**	XXXX	J.J.	0,00	0,75	0,00	0,00	0,75	0,45	<b>1,20</b>
159	***4084**	XXXX	P.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,90	<b>0,90</b>
160	***2419**	XXXX	J.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
161	***6454**	XXXX	M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
162	***3929**	XXXX	T.C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
163	***9088**	XXXX	O.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>

En virtud de lo expuesto las personas candidatas seleccionadas para los puestos objeto de convocatoria y, por lo tanto, propuesta para contratación son las que siguen:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE
1	***3117**	XXXX	A.
2	***6548**	XXXX	F.
3	***0359**	XXXX	R.
4	***3698**	XXXX	M.I.
5	***0101**	XXXX	I.
6	***8986**	XXXX	E.
7	***3441**	XXXX	F.
8	***7376**	XXXX	B.C.
9	***4882**	XXXX	M.
10	***9631**	XXXX	M.
11	***3610**	XXXX	M.C.
12	***8798**	XXXX	I.M.
13	***6917**	XXXX	V.
14	***3283**	XXXX	J.
15	***8311**	XXXX	I.M.
16	***3826**	XXXX	M.O.
17	***8343**	XXXX	E.
18	***9481**	XXXX	V.E.
19	***6439**	XXXX	A.
20	***1422**	XXXX	A.
21	***2456**	XXXX	S.
22	***2712**	XXXX	A.R.
23	***6320**	XXXX	J.C.
24	***5793**	XXXX	F.
25	***2578**	XXXX	E.
26	***7640**	XXXX	M.D.
27	***3056**	XXXX	L.
28	***3241**	XXXX	R.
29	***6288**	XXXX	I.
30	***9335**	XXXX	M.I.
31	***7663**	XXXX	M.C.
32	***6673**	XXXX	M.C.

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación.

Las siguientes personas candidatas, en virtud de la Base 14 de la convocatoria, podrán conformar una Bolsa de trabajo al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos para dicho puesto. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

**Tercero.-** En cuanto a las retribuciones que hayan de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Encargado/a que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo”.

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), **se propone lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Ofertas de Empleo Público 2019 y 2021, como Técnico/a Auxiliar Nivel IIIB a:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE
1	***3117**	XXXX	A.
2	***6548**	XXXX	F.
3	***0359**	XXXX	R.
4	***3698**	XXXX	M.I.
5	***0101**	XXXX	I.
6	***8986**	XXXX	E.
7	***3441**	XXXX	F.
8	***7376**	XXXX	B.C.
9	***4882**	XXXX	M.
10	***9631**	XXXX	M.
11	***3610**	XXXX	M.C.
12	***8798**	XXXX	I.M.
13	***6917**	XXXX	V.
14	***3283**	XXXX	J.
15	***8311**	XXXX	I.M.
16	***3826**	XXXX	M.O.
17	***8343**	XXXX	E.
18	***9481**	XXXX	V.E.
19	***6439**	XXXX	A.
20	***1422**	XXXX	A.
21	***2456**	XXXX	S.
22	***2712**	XXXX	A.R.
23	***6320**	XXXX	J.C.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24	***5793**	XXXX	F.
25	***2578**	XXXX	E.
26	***7640**	XXXX	M.D.
27	***3056**	XXXX	L.
28	***3241**	XXXX	R.
29	***6288**	XXXX	I.
30	***9335**	XXXX	M.I.
31	***7663**	XXXX	M.C.
32	***6673**	XXXX	M.C.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE VEINTE MONITORES/AS CULTURALES, NIVEL II.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo, de 20 Monitores/as Culturales, de Nivel II, según Bases de Convocatoria aprobadas el 17 de diciembre de 2021 por esta Junta de Gobierno, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 10 de julio de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

**“ANTECEDENTES**

**Primero.-** Las veinte plazas vacantes de Monitor/a Cultural, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, Nivel II, incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2019 y que aparecen publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N° 297, de 27 de diciembre de 2021 y posterior modificación en Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n° 8, de 12 de enero de 2022.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Segundo.-** Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2021. Estos puestos están contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo y tienen su consecuente regulación en la plantilla de esta entidad.

**Tercero.-** Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

**Cuarto.-** A tenor de lo expuesto en antecedentes previos el 17 de diciembre de 2021 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, 20 plazas de Monitor/a Cultural, de personal laboral fijo Nivel II, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla Nº 297, de 27 de diciembre de 2021

(extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=43e00853-63ec-11ec-808e-0050569fe27b)

y posterior modificación en Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 8, de 12 de enero de 2022

(extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=8536c225-72dd-11ec-808e-0050569fe27b).

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, a celebrar el 14 de julio de 2023, propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 17 de diciembre de 2021. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección. Las Bases contemplan además de la valoración de méritos que ha incluido, una entrevista de valoración de aspectos psicopatológicos.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-DE-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL.-MONITOR-A-CULTURAL/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

**Segundo.-** El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 6 de junio de 2023 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, con aquellas personas candidatas calificadas como APTAS en la evaluación, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 1,50 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1.	***7289**	XXXX	M.R	109,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
2.	**0039**	XXXX	MR	107,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
3.	***3687**	XXXX	R	107,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
4.	***3386**	XXXX	M	105,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
5.	***2177**	XXXX	S	104,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
6.	***3672**	XXXX	A	89,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
7.	***6721**	XXXX	MD	80,50	1,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
8.	***0364**	XXXX	M	79,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
9.	***0691**	XXXX	L	75,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
10.	***7627**	XXXX	A	70,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
11.	***5831**	XXXX	A	66,00	5,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
12.	***1222**	XXXX	R	66,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
13.	***6610**	XXXX	N	63,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
14.	***8758**	XXXX	EM	58,50	4,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
15.	***2549**	XXXX	FA	57,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
16.	***6484**	XXXX	J	48,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
17.	***5531**	XXXX	LR	48,00	2,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
18.	***5143**	XXXX	AM	39,50	8,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
19.	***3133**	XXXX	MJ	37,00	0,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
20.	***3338**	XXXX	MC	36,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
21.	***6760**	XXXX	R	27,50	7,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
22.	***2517**	XXXX	C	0,00	45,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
23.	***3205**	XXXX	MS	0,00	25,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
24.	***8962**	XXXX	EI	0,00	17,75	0,00	0,00	17,75	1,50	19,25
25.	***8037**	XXXX	MJ	0,00	13,50	0,00	0,00	13,50	1,50	15,00
26.	***2061**	XXXX	A	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	1,50	13,50
27.	***8069**	XXXX	MM	0,00	11,50	0,00	0,00	11,50	1,50	13,00
28.	***4669**	XXXX	C	0,00	11,00	0,00	0,00	11,00	1,50	12,50
29.	***6763**	XXXX	A	0,00	10,75	0,00	0,00	10,75	1,50	12,25
30.	***5626**	XXXX	JC	0,00	10,75	0,00	0,00	10,75	1,50	12,25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31.	***7981**	XXXX	Y	0,00	9,50	0,00	1,20	<b>10,70</b>	<b>1,50</b>	<b>12,20</b>
32.	***2593**	XXXX	MI	0,00	10,00	0,00	0,00	<b>10,00</b>	<b>1,50</b>	<b>11,50</b>
33.	***6306**	XXXX	E	0,00	10,00	0,00	0,00	<b>10,00</b>	<b>1,50</b>	<b>11,50</b>
34.	***6429**	XXXX	B	0,00	9,50	0,00	0,00	<b>9,50</b>	<b>1,50</b>	<b>11,00</b>
35.	***8477**	XXXX	MI	0,00	9,50	0,00	0,00	<b>9,50</b>	<b>1,50</b>	<b>11,00</b>
36.	***0142**	XXXX	G	0,00	8,50	0,00	0,00	<b>8,50</b>	<b>1,50</b>	<b>10,00</b>
37.	***6425**	XXXX	S	7,50	0,00	0,60	0,00	<b>8,10</b>	<b>1,50</b>	<b>9,60</b>
38.	***9873**	XXXX	N	0,00	7,25	0,00	0,00	<b>7,25</b>	<b>1,50</b>	<b>8,75</b>
39.	***4615**	XXXX	E	0,00	7,25	0,00	0,00	<b>7,25</b>	<b>1,50</b>	<b>8,75</b>
40.	***6417**	XXXX	MA	0,00	7,25	0,00	0,00	<b>7,25</b>	<b>1,50</b>	<b>8,75</b>
41.	***9196**	XXXX	R	0,00	6,25	0,00	0,00	<b>6,25</b>	<b>1,50</b>	<b>7,75</b>
42.	***1142**	XXXX	S	0,00	4,25	0,00	0,00	<b>4,25</b>	<b>1,50</b>	<b>5,75</b>
43.	***2941**	XXXX	AM	0,00	4,00	0,00	0,00	<b>4,00</b>	<b>1,50</b>	<b>5,50</b>
44.	***1468**	XXXX	RM	0,00	3,50	0,00	0,00	<b>3,50</b>	<b>1,50</b>	<b>5,00</b>
45.	***0584**	XXXX	B	0,00	3,50	0,00	0,00	<b>3,50</b>	<b>1,50</b>	<b>5,00</b>
46.	***5782**	XXXX	J	0,00	3,50	0,00	0,00	<b>3,50</b>	<b>1,50</b>	<b>5,00</b>
47.	***2957**	XXXX	F	0,00	3,00	0,00	0,00	<b>3,00</b>	<b>1,50</b>	<b>4,50</b>
48.	***7373**	XXXX	MJ	0,00	1,25	0,00	0,00	<b>1,25</b>	<b>1,00</b>	<b>2,25</b>
49.	***1381**	XXXX	A	0,00	0,25	0,00	0,00	<b>0,25</b>	<b>1,50</b>	<b>1,75</b>
50.	***6415**	XXXX	ML	0,00	1,50	0,00	0,00	<b>1,50</b>	<b>0,00</b>	<b>1,50</b>
51.	***9211**	XXXX	L	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>1,50</b>	<b>1,50</b>
52.	***9875**	XXXX	MI	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>1,50</b>	<b>1,50</b>
53.	***0207**	XXXX	MD	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>1,50</b>	<b>1,50</b>
54.	***3232**	XXXX	A	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>1,50</b>	<b>1,50</b>
55.	***1798**	XXXX	MD	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>1,50</b>	<b>1,50</b>
56.	***5496**	XXXX	CR	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>1,50</b>	<b>1,50</b>
57.	***3088**	XXXX	AJ	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>1,50</b>	<b>1,50</b>
58.	***0568**	XXXX	A	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>1,50</b>	<b>1,50</b>
59.	***9420**	XXXX	MD	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>1,50</b>	<b>1,50</b>
60.	***3256**	XXXX	D	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>1,50</b>	<b>1,50</b>
61.	***9088**	XXXX	O	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>0,50</b>	<b>0,50</b>
62.	***3386**	XXXX	JA	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

En virtud de lo expuesto las personas candidatas seleccionadas para el puesto objeto de convocatoria y, por lo tanto, propuestas para contratación son las que siguen:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE
----	-------------	-----------	----------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE
1.	***7289**	XXXX	M.R
2.	***0039**	XXXX	MR
3.	***3687**	XXXX	R
4.	***3386**	XXXX	M
5.	***2177**	XXXX	S
6.	***3672**	XXXX	A
7.	***6721**	XXXX	MD
8.	***0364**	XXXX	M
9.	***0691**	XXXX	L
10.	***7627**	XXXX	A
11.	***5831**	XXXX	A
12.	***1222**	XXXX	R
13.	***6610**	XXXX	N
14.	***8758**	XXXX	EM
15.	***2549**	XXXX	FA
16.	***6484**	XXXX	J
17.	***5531**	XXXX	LR
18.	***5143**	XXXX	AM
19.	***3133**	XXXX	MJ
20.	***3338**	XXXX	MC

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación.

Las siguientes personas candidatas no propuestas para contratación, en virtud de la Base 14 de la convocatoria, podrán conformar una Bolsa de trabajo al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos para dicho puesto. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

**Tercero.-** En cuanto a las retribuciones que ha de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Monitor/a Cultural que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo.

Por todo lo expuesto entendemos que procede la contratación, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho, de las siguientes personas seleccionadas:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- D <sup>a</sup> . M.R.	XXXX, con DNI cifrado n°	***7289**
- D <sup>a</sup> . M.R.	XXXX, con DNI cifrado n°	***0039**
- D <sup>a</sup> . R.	XXXX, con DNI cifrado n°	***3687**
- D <sup>a</sup> . M.	XXXX, con DNI cifrado n°	***3386**
- D <sup>a</sup> . S.	XXXX, con DNI cifrado n°	***2177**
- D <sup>a</sup> . A.	XXXX, con DNI cifrado n°	***3672**
- D <sup>a</sup> . M.D.	XXXX, con DNI cifrado n°	***6721**
- D. M.	XXXX, con DNI cifrado n°	***0364**
- D <sup>a</sup> . L.	XXXX, con DNI cifrado n°	***0691**
- D <sup>a</sup> . A.	XXXX, con DNI cifrado n°	***7627**
- D <sup>a</sup> . A.	XXXX, con DNI cifrado n°	***5831**
- D. R.	XXXX, con DNI cifrado n°	***1222**
- D <sup>a</sup> . N.	XXXX, con DNI cifrado n°	***6610**
- D <sup>a</sup> . E.M.	XXXX, con DNI cifrado n°	***8758**
- D. F.A.	XXXX, con DNI cifrado n°	***2549**
- D. J.	XXXX, con DNI cifrado n°	***6484**
- D <sup>a</sup> . L.R.	XXXX, con DNI cifrado n°	***5531**
- D. A.M.	XXXX, con DNI cifrado n°	***5143**
- D. M.J.	XXXX, con DNI cifrado n°	***3133**
- D <sup>a</sup> . M.C.	XXXX, con DNI cifrado n°	***3338**

No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 14 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n° 141 de 21 de junio de 2023), **se propone lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Oferta de Empleo Público, como Monitor/a Cultural, Nivel II de D<sup>a</sup>. XXXX, D. XXXX, D<sup>a</sup>. Lidia Macías Rodríguez, D<sup>a</sup>. Alicia Salgado López, D<sup>a</sup>. Ángela Bermudo Polo, D. Ricardo Sánchez García, D<sup>a</sup>. XXXX, D<sup>a</sup>. XXXX, D. XXXX, D. XXXX, D<sup>a</sup>. XXXX, D<sup>a</sup>. XXXX, D. XXXX, XXXX.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos, con la abstención de los Tenientes de Alcaldes D. Juan Agustín Morón Marchena y D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, por concurrir el supuesto del artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**8.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE UN/A ADMINISTRATIVO/A DE INFORMÁTICA ADSCRITO/A A LA DELEGACION DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la contratación de un administrativo/a de Informática con adscripción a la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana según Bases de Convocatoria aprobadas el 12 de mayo de 2023 por esta Junta de Gobierno Local, a razón de la urgencia y necesidad justificadas, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 7 de julio de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

### “ANTECEDENTES

**Primero.-** En el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 123, de 31 de mayo de 2022, se publica la Oferta de Empleo Público 2022 de esta Administración en la que aparece la plaza vacante de la categoría de Administrativo/a de Informática.

**Segundo.-** Por parte de la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana, concretamente del Servicio de Informática, se recibe informe en la Delegación de Relaciones Humanas, de fecha 2 de mayo de 2023, relativo a la contratación temporal de un Administrativo/a de Informática por la urgencia y necesidad del Servicio.

**Tercero.-** Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 276, de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 297 de 27 de diciembre de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Cuarto.-** A tenor de lo expuesto en antecedentes previos el 12 de mayo de 2023 se aprobaron en Junta de Gobierno Local las Bases reguladoras del proceso selectivo para la contratación temporal de un/a Administrativo/a de Informática adscrito/a a la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, a celebrar el 14 de julio de 2023, propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar mediante las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 12 de mayo de 2023. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en el artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado referido a contratación de personal laboral no permanente que dice:

*“1. Los Departamentos ministeriales podrán proceder a la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, previo informe favorable de los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda.*

*Dichos contratos se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral y de acuerdo con los criterios de selección que se determinen por el Ministerio para las Administraciones Públicas.*

*2. En cada Departamento existirá un Registro de Personal laboral no permanente. Sus inscripciones y anotaciones deberán comunicarse, en todo caso, al Registro Central de Personal.”*

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en entidades privadas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección. Las Bases contemplan además de la valoración de méritos que ha incluido una entrevista una prueba de conocimientos prácticos basados en un temario expuesto en la propia convocatoria.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/ofertas-de-empleo/PROCESO->



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SELECTIVO-PARA-LA-CONTRATACION-TEMPORAL-DE-UN-A-ADMINISTRATIVO-A-DE-INFORMATICA/, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones así como la posibilidad de revisar el examen.

**Segundo.-** El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 5 de la Convocatoria.- “Comisión de Selección”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la constitución de la Comisión así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 27 de junio de 2023 la Comisión de Selección concretó la nota final del proceso selectivo siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº DE ORDEN	DNI CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL FASE DE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL FASE DE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL ENTREVISTA	PUNTUACIÓN FINAL
1	***4816**	XXXX	J. L.	7,00	11,00	1,00	<b>19,00</b>
2	***2601**	XXXX	F.	7,00	9,50	1,00	<b>17,50</b>
3	***7825**	XXXX	J. A.	7,00	7,30	1,00	<b>15,50</b>
4	***6469**	XXXX	J.A.	7,00	6,70	1,00	<b>14,70</b>
5	***4246**	XXXX	J.	0,00	6,60	1,00	<b>7,60</b>

En virtud de lo expuesto la persona candidata seleccionada para el puesto objeto de convocatoria y, por lo tanto, propuesta para contratación es D. XXXX. El segundo candidato y siguientes pasarán a conformar la Bolsa de trabajo que se constituiría para cubrir eventualmente las necesidades de trabajo que se produzcan en puestos similares, tal y como se detalla en la Base octava de la convocatoria.

**Tercero.-** En relación a la contratación laboral junto con la aprobación de las Bases de convocatoria se emitió informe de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 3 de mayo de 2022 que se reproduce a continuación en lo que interesa:

.- PRIMERO.- En relación a la contratación laboral acudimos al tenor de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo referente al régimen aplicable al personal laboral del sector público donde se especifica que .../... :

*“se podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”*

En este sentido la doctrina establece que resulta obvio que los procesos de selección de una empresa privada y los de la Administración pública no son idénticos ni pueden tener la misma duración. Por este motivo, no resulta de aplicación la duración máxima de los mismos, señalada en el aptdo. 3 del citado art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, puesto que en las Administraciones Públicas lo que resulta directamente aplicable es la Disp. Adic. 4ª del RD-ley 32/2021 que remite a la normativa de acceso de las Administraciones, de forma semejante a como lo realizaba el art. 4.2.b) del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, tal como se ha transcrito anteriormente.

**.-SEGUNDO.-** La disposición señalada en el punto anterior debe interpretarse bajo el criterio de la Sentencia del TS de 28 junio de 2021, que sitúa como plazo de duración de estos procesos el de tres años previstos como máximo para la validez de la oferta de empleo público regulada en el art. 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Así mismo, de forma excepcional y justificada, podría defenderse su duración por plazo superior siempre que la convocatoria se haya publicado en este plazo temporal (lo que implica que con anterioridad se ha publicado la OEP) y mientras dure su ejecución razonable, tal y como dispone el nuevo art. 10 TREBEP en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para las plazas de personal funcionario y por ende trasladar idéntica regulación temporal a las plazas de personal laboral en aras de su fijeza a través del oportuno proceso selectivo.

Al hilo de la exposición el artículo 11 en su apartado Dos. del TREBEP queda con un nuevo apartado 3, redactado como sigue:

*«3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.»*

**.-TERCERO.-** En cuanto a las retribuciones que hayan de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Administrativo/a de Informática que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo. Se adjunta cuadro de estimación de costes.

**.-CUARTO.-** Como conclusión cabe decir que el contrato de sustitución por vacante en las Administraciones Públicas, en cualquiera de sus variantes, tiene como duración máxima los tres años previstos para la ejecución de la Oferta de Empleo Público y su correspondiente proceso selectivo. Por último cabe decir que dicho periodo de tres años puede extenderse más allá de manera excepcional y justificada, siempre y cuando la convocatoria se haya publicado en el plazo de tres años y mientras dure su ejecución razonable.”



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se acompaña anexo estimatorio de los costes salariales presentados junto a las Bases de Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local el pasado 12 de mayo de 2023.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación temporal en virtud de interinidad por vacante de D. XXXX como Administrativo de Informática Nivel IIIA, hasta que se produzca la provisión definitiva de las plazas ofertadas mediante el oportuno proceso selectivo. La contratación tendrá lugar a ser posible el 17 de julio de 2023 por la urgente necesidad justificada por la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana. Las retribuciones inherentes al puesto son las reguladas en la Relación de Puestos de Trabajo y acordes al Convenio Colectivo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- PRÓRROGA CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL TRES PEONES SERVICIO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de prórroga de contratación, de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Movilidad, con fecha 26 de junio de 2023, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos, nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Con fecha 4 de julio de 2023 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la mencionada Delegación, así como el informe de fiscalización favorable de fecha 11 de julio de 2023, emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
3	PEONES SIN	TC	3 MESES	SIN

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A OFICINA DE JEFATURA DE POLICIA LOCAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Movilidad, con fecha 2 de junio de 2023, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Con fecha 11 de julio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la mencionada Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 11 de julio emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 151 de 03 de Julio 2023), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX ADTVO/A	TC	6 MESES	POLICIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A OFICINA COHESIÓN SOCIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de COHESIÓN SOCIAL, con fecha 30 de junio de 2023, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Con fecha 11 de julio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la mencionada Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 11 de julio de 2023 emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 151 de 03 de Julio 2023), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX ADTVO/A	TC	6 MESES	COHESIÓN SOCIAL

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**12.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PEON MANTENIMIENTO DELEGACIÓN DE DEPORTES.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Deportes, con fecha 11 de julio de 2023, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Con fecha 11 de julio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la mencionada Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 12 de julio emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 151 de 03 de Julio 2023), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON MANTENIMIENTO	TC	6 MESES	DEPORTES

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PEON ALBAÑIL MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de EDUCACIÓN, con fecha 10 de julio de 2023, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Con fecha 11 de julio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la mencionada Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 12 de julio emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 151 de 03 de Julio 2023), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEONES ALBAÑIL	TC	6 MESES	MTOCCPP

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- BOLSAS PROVISIONALES DE TRABAJO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo, de diversas plazas según Bases de Convocatoria debidamente aprobadas y publicadas por esta Junta de Gobierno Local, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Jefatura del Departamento de Relaciones Humanas de fecha 11 de julio de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se tiene la necesidad perentoria de acudir a la contratación temporal habilitada legalmente para cubrir las carencias que se producen en el periodo estival.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Segundo.-** Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se están ultimando los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal, es por ello que respecto a los procesos que han finalizado existen aspirantes que han concurrido y superado el proceso selectivo sin estabilizar en un puesto.

**Tercero.-** Las Bases de las convocatorias referentes a los procesos selectivos mencionados ofrecen la posibilidad de inclusión, a las personas participantes en ellos, en una Bolsa de trabajo temporal, creada al efecto en el seno del Departamento de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Deben considerarse las siguientes contingencias concurrentes, a los efectos decisivos oportunos:

1. Dichas Bolsas de trabajo han de atender con rigor a los principios de objetividad, imparcialidad, méritos y capacidad.
2. Del mismo modo, han de responder de forma ágil y eficiente a las necesidades perentorias de sustitución de efectivos que concurrieran en la plantilla municipal.
3. En consecuencia, deben contribuir a minimizar el proceso de adaptación de las personas a los puestos de trabajo que hubieran de cubrir temporalmente.
4. Aún no se ha constituido, en este Excmo. Ayuntamiento, desde la celebración de las elecciones sindicales del pasado 27 de junio, el nuevo Comité de Empresa y demás órganos de representación sindical que de ellas deriva.

Así pues, en base a los antecedentes descritos, procedería la constitución de una Bolsa provisional de trabajo integrada por las personas que, para cada categoría o puesto de aquellos procesos de consolidación finalizados, hubieran participado en ellos superando la puntuación mínima exigida al efecto, pero sin haber obtenido plaza en la plantilla municipal. Dicha Bolsa provisional deberá ser jerarquizada, en relación con sus integrantes, atendiendo, en primer lugar, al orden de prelación de puntuaciones por ellos obtenidas en la valoración de la experiencia laboral según las Bases, computándose, los méritos formativos, exclusivamente, para ordenar iguales méritos profesionales en cada categoría.

La propuesta de creación de una Bolsa de trabajo provisional se practica sin perjuicio de la ulterior generación de las Bolsas de trabajo definitivas que procedieran, a partir de un procedimiento negociado con la legítima representación laboral, una vez constituida ésta, con el alcance y efectos que las partes decidieran.

De esta propuesta se ha dado traslado al Presidente del Comité de Empresa en funciones.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primero.-** Las Bases de la convocatoria de los procesos selectivos de estabilización y consolidación contemplan la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo temporal. En las mismas se contemplan criterios de valoración que sustentan una valoración objetiva y que



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propicia un orden que respeta el principio de concurrencia en igualdad de condiciones. Los criterios de evaluación para toda persona aspirante han tenido en cuenta los méritos relacionados con la experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto. Las Bases de convocatoria contemplan la priorización de la experiencia en servicios prestados en el puesto objeto de convocatoria en esta Administración, y sucesivamente en otros puestos en esta Administración, puestos equivalentes en otras entidades locales y en otras Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Entendemos que se podrá conformar una Bolsa de trabajo al objeto de afrontar las perentorias necesidades estivales mediante efectivos que hayan superado el proceso selectivo sin la ocupación de un puesto atendiendo al criterio objetivo de la mayor experiencia laboral en el puesto objeto de convocatoria por el orden de priorización según los apartados valorados. La ejecución de este criterio se desempeñará con total objetividad y transparencia acudiendo a tenor del mismo por riguroso orden de llamamiento según la previa necesidad argumentada por el Servicio, así como el cumplimiento de la legislación laboral pertinente referente a la contratación temporal actualmente en vigor.

Por todo lo expuesto entendemos que procede la aplicación del citado criterio con carácter provisional y por razones de urgencia.”

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas e informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio (BOP núm. 141, de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bolsas provisionales que se acompañan a la presente propuesta para la contratación temporal por necesidades perentorias para la cobertura de carencia de efectivos en el periodo estival a tenor de los criterios objetivos de mayor antigüedad y experiencia laboral acreditada en el puesto objeto de convocatoria del Ayuntamiento de Dos Hermanas en los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal que se están ejecutando por este Excmo. Ayuntamiento y que se relacionan a continuación.

PROCESOS SELECTIVOS ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN	
PROCESOS SELECTIVOS SUCEPTIBLES DE	FECHA JGL APROBACIÓN PROPUESTA
<b>BOLSA PROVISIONAL</b>	<b>CONTRATACION</b>
GUARDA	09/06/2023
AYUDANTE BIENESTAR SOCIAL	09/06/2023
ORDENANZA	09/06/2023
AGENTE SOCIAL	09/06/2023
AUXILIAR DE CLINICA	09/06/2023
PEON ESPECIALISTA	23/06/2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PEON ESPECIALISTA CEMENTERIO	23/06/2023
CONDUCTOR	23/06/2023
OFICIAL 1ª	23/06/2023
OFICIAL MECÁNICO	23/06/2023
OFICIAL ALBAÑIL	23/06/2023
OFICIAL ELECTRICIDAD	23/06/2023
OFICIAL MANTENIMIENTO	23/06/2023
LIMPIADOR/A	07/07/2023
OFICIAL	07/07/2023
TECNICO AUXILIAR IIIB	14/07/2023
MONITOR CULTURAL	14/07/2023
OFICIAL 2ª	Previsión 21/07/2023

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- SOLICITUD LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA MUNICIPAL DELEGACIÓN DE IGUALDAD.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por Dª. XXXX, Funcionaria de Carrera adscrita a la RPT con la categoría de Administrativa y con destino en la Delegación de Igualdad.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha 11 de julio de 2023, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 27 del Acuerdo de Funcionarios de éste Ayuntamiento:

- El solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE de la Delegación de Igualdad.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 14 de agosto al 29 de septiembre del corriente, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por el trabajador D<sup>a</sup>. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DEL XII CURSO INFORMES DE INTERVENCIÓN Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa a esta Junta de Gobierno Local de la realización por parte de los empleados/as Públicos D. XXXX, XXXX, D<sup>a</sup> XXXX, D. XXXX, D<sup>a</sup>. XXXX y D<sup>a</sup>. XXXX, todos adscritos al Servicio de Intervención General, del XII curso de Informes de Intervención y Remisión de Información que se ha celebrado del 22 de marzo al 11 de junio de 2023 en modalidad Online, organizado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (Cosital).

La realización de este curso por las personas anteriormente mencionadas ha supuesto un coste de 1296'02 € tal y como se aprecia en la documentación que se adjunta.

Se adjunta informe de la Interventora de fecha 29 de marzo de 2023, acta de la Comisión Paritaria para la Formación de fecha 31 de marzo de 2023, copia de la factura formato Face y documentación acreditativa de realización del curso de cada una de las personas intervinientes.

### **PROPUESTA**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el abono de los gastos de matrícula de las personas indicadas, y su cargo en la partida presupuestaria establecida a tal fin (9200 / 16210) correspondiente al año 2023, todo ello en virtud de los trámites establecidos en el artículo 12 de Acuerdo para el personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y artículo 15 del Convenio Colectivo de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, según corresponda.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, al Servicio de Análisis y Estudios, Intervención, Tesorería Municipal y Oficina Contable.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- RDT 2018/019 .RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2018/019 (antecedentes PR 2017/032), presentada por D. XXXX con DNI: XXXX en representación de D<sup>a</sup>. XXXX con DNI: XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización *por lesiones sufridas el pasado día 16 de noviembre de 2017, como consecuencia del mal estado del acerado en la calle Nelson Mandela de esta Ciudad. La cantidad reclamada asciende a 5.376,21 euros.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por Órgano Instructor el día 30 de mayo de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

### **1. ANTECEDENTES:**

1. Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX, en representación de D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 23 de marzo de 2018 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
2. Escrito de alegaciones presentada por la reclamante con fecha 10 de julio de 2018 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
3. Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 13 de julio de 2018 y recibiendo comunicación de apertura el día 17 de julio de 2018 con n<sup>o</sup>. de siniestro: 383106929.
4. Petición de informe solicitada al departamento de proyectos y obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 13 de julio de 2018.
5. Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 13 de Julio de 2018.
6. Notificación de Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial enviada a la parte interesada con fecha 13 de julio de 2018 y recibí de parte de la interesada con fecha 16 de agosto de 2018.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7. Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora SegurCaixa con fecha 2 de agosto de 2018 en el que solicitan documental.
8. Escrito de alegaciones presentada por la reclamante con fecha 19 de septiembre de 2018 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
9. Documento de designación de representación letrada (Apud-Acta) realizado en el Departamento de Patrimonio y Seguros el día 12 de febrero de 2019.
10. Instancia general presentada por la reclamante con fecha 3 de octubre de 2019 de entrada en el registro general de este ayuntamiento, en el que se solicita la resolución expresa.
11. Nueva petición de informe solicitada al departamento de proyectos y obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 8 de octubre de 2020.
12. Informe recibido del departamento de proyectos y obras mediante mensaje de correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2020.
13. Mensaje de correo electrónico enviado a la compañía aseguradora SegurCaixa con fecha 27 de octubre de 2020, en el que se aporta documentación.
14. Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa con fecha 15 de septiembre de 2021, en el que se aportan alegaciones.
15. Mensaje de correo electrónico enviado a la compañía aseguradora SegurCaixa con fecha 28 de octubre de 2022, en el que se aporta documentación.
16. Notificación de trámite de audiencia enviada a D. XXXX en repr. de XXXX, mediante el sistema de registro electrónico el día 4 de noviembre de 2022 y aceptada el mismo día.

### **2. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

- 2.1. En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 23 de marzo de 2018, se manifiesta lo siguiente:

*[Mediante este escrito solicito formalmente información de instancia presentada el 16 de noviembre de 2017 y otra posterior de 28 de noviembre, como consecuencia de un accidente sufrido y provocado por el mal estado del acerado público en la calle Nelson Mandela (Vistazul). Hasta la fecha, ni el Ayuntamiento ni la compañía de seguro del mismo se ha puesto en contacto conmigo para preguntar por mi estado ni saber cómo sucedió el accidente, ni tampoco para facilitar los servicios médicos.*

*Se vuelven a aportar fotografías que certifican el mal estado del acerado y pavimento público que provocó este desgraciado accidente. Asimismo, se aporta la diferente documentación médica que certifica y valora la lesión producida.*

*También manifestar, que a pesar de toda la documentación presentada anteriormente, el estado del acerado y pavimento de la calle Nelson Mandela sigue estando igual, sin que ningún servicio municipal haya procedido a su*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*reparación o mejora, ni tampoco se haya advertido de los perjuicios que se pueden causar a otros ciudadanos.*

*Mediante este escrito, ruego que se proceda a la apertura definitiva de expediente en este Ayuntamiento, a fin de que la compañía de seguros pueda evaluar este accidente y las lesiones producidas.*

*Por último, otorgo representación al letrado D. XXXX, que será el encargado de realizar cualquier tipo de gestión relacionada con este expediente en el Ayuntamiento y otros organismos municipales.]*

**2.2.-** En el escrito de alegaciones presentado por la parte interesada con fecha 10 de julio de 2018 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, se dice:

*[...Que el 16 de noviembre de 2017 esta parte sufre una caída por el mal estado del acerado en la calle Nelson Mandela (Vistazul) de la localidad de Dos Hermanas (Sevilla).*

*La zona presentaba varias losas de la acera levantadas que no estaban señaladas ni existía ninguna señal advirtiéndolo del mal estado del pavimento de la vía. Por ello, esta parte se cayó al suelo y como consecuencia de esta caída se dobló el tobillo, generándose además lesiones de importancia como consecuencia de la caída de la que ha sido tratada...]*

**2.3.-** En el escrito de alegaciones presentado por la parte interesada con fecha 10 de septiembre de 2018 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, se expresa:

*[PRIMERO.- Relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público. La relación de causalidad en esta reclamación planteada es clara y meridiana por los siguientes fundamentos.*

*1.-La caída se ha producido y en el lugar indicado en esta reclamación.*

*2.-La caída se produce como consecuencia del mal estado del acerado. La zona presentaba varias losas levantadas que no estaban señaladas ni existía ninguna señal advirtiéndolo del mal estado del pavimento de la vía.*

*3.-La existencia de fotografía y la presencia de un testigo que acreditan la causa de la caída.*

*4.-Que el daño se ha producido como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando el nexo causa.*

*5.-La zona donde se produjo la caída sigue en el mismo estado. No se ha realizado ninguna actuación por parte de la Administración para su reparación o mejora.*

*SEGUNDO.- Valoración de los daños. En cuanto a esta valoración, esta parte prudencialmente y en función de la documentación médica de la que dispone actualmente, hace una valoración inicial (no definitiva) de las lesiones producidas. Asimismo, esta parte para dicha valoración acude a lo dispuesto en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados en las personas en accidentes de circulación.*

**XXXX**

Concepto	Cantidad	Euros/unidad	Resultado
----------	----------	--------------	-----------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<i>Perjuicio personal básico</i>	42	30,15	1.266,30
<i>Perjuicio personal moderado</i>	32	52	1.664,00
<i>Secuela (artrosis postraumática)</i>	3		2.445,91
<i>SUMA</i>			5.346,21

**2.4.-** Del Informe emitido por el Técnico Municipal del departamento de Proyectos y Obras el día 13 de julio de 2018, al que se acompaña una fotografía, se extra lo siguiente:

*[1.-Que con fecha 14 de octubre de 2020, el técnico que suscribe se ha personado en el emplazamiento dónde se manifiesta en la reclamación que tuvieron lugar los hechos, con objeto de la reclamación que tuvieron lugar los hechos, con objeto de redactar el presente INFORME.*

*2.-Que a fecha actual, el estado de los pavimentos, en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación, es el que se refleja en la fotografía adjunta, observándose que efectivamente, el pavimento se encuentra en mal estado.*

*3.-Que se hace constar, que se ha dado traslado al Servicio Municipal de Obras para que se proceda a su reparación lo antes posible.]*

**3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**3.1.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

**3.2.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

**3.3.-** Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

#### **4. CONCLUSIONES:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

**4.1.-** Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

### **4.2.- Falta de acreditación del nexo causal.**

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde quedan acreditadas que el reclamante sufre determinadas lesiones.

Ahora bien, no constan elementos probatorios que acrediten que el reclamante sufrió el accidente debido al funcionamiento del servicio.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La presentación de la reclamación, conteniendo descripción del accidente y los daños sufridos no acreditan por sí solos la ocurrencia de los hechos y por ende la necesaria relación causal entre las lesiones a las que se refiere y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

Teniendo en cuenta lo anterior, se constata que el elenco probatorio, respecto a la producción de los daños se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio de la reclamante, adoleciendo por tanto de pruebas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado y por tanto de la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

*Como señala la Sentencia de TS de 5 de junio de 2007, constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005 (EDJ2005/166124), la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa.*

La invocación del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no exonera del cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto.

No existen por tanto pruebas que corroboren el relato fáctico narrado en relación a la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado, respecto a la mecánica de la caída, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

### **4.3.- Mínima entidad del desperfecto. Conducta de la víctima.**

Pero aún en el supuesto en que se hubiese producido la caída en la forma descrita por la interesada, teniendo en cuenta lo adverbado en el escrito de reclamación, a la vista de las imágenes del desperfecto, de su escasa entidad, de su ubicación en una acera cuyo estado de conservación es bueno, situada en zona de tránsito cercana al domicilio de la reclamante, y habiéndose producido la caída por la mañana, sin agente meteorológico adverso que dificultase la visión o el caminar por la vía, se puede concluir que los estándares de seguridad en los que se encuentra la vía pública, han sido los adecuados.

Según numerosa jurisprudencia, no existe relación de causalidad idónea cuando se trata de pequeños agujeros, superación entre baldosas, resaltes mínimos por instalación de tapas de alcantarillas o bases de los marmolillo, los cuales son o inocuos o sorteables con la mínima atención, pues en otro caso se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios para las Administraciones Públicas.

Tal y como recuerda la STS 17.4.07-rec. 3923/2003 - con cita de las STS 19.9.02 y 20.6.03, 7.2.98, 6.3.98, *"no resulta tal responsabilidad de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados, por el hecho de que la Administración ejerza competencias en la ordenación de un determinado sector o sea necesaria su autorización. Y en relación con supuestos de inactividad de la Administración, no resulta exigible a la Administración una conducta exorbitante, siendo una razonable utilización de los medios disponibles en garantía de los riesgos relacionados con el servicio, como se desprende de la sentencia de 20 de junio de 2003 , lo que en términos de prevención y desarrollo del servicio y sus infraestructuras se traduce en una prestación razonable y adecuada a las circunstancias como el tiempo, lugar, desarrollo de la actividad, estado de la técnica, capacidad de acceso, distribución de recursos, en definitiva lo que se viene considerando un funcionamiento estándar del servicio, al que alude la propia parte recurrente."*

El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público.

Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento, entendiéndose así mismo que el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, tal y como ocurriría en este supuesto, de haber sido acreditada la mecánica de producción del mismo.



## **5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (16/11/2017) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 383106929.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- RDT 2019/040. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/040, presentada por D<sup>a</sup>. XXXX, con DNI: XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización *por lesiones sufridas el pasado día 14 de octubre de 2018, como consecuencia del mal estado del acerado, concretamente loseta sobresaliente, en la rotonda de Adolfo Suárez de Dos Hermanas (frente al café llamado Central Park) de esta Ciudad. La cantidad reclamada en concepto de los días de lesión y los gastos derivados de la lesión producida ascienden a un total de 9.310,90 euros.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 30 de mayo de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

### **1. ANTECEDENTES:**

1. Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 20 de junio de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
2. Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 30 de septiembre de 2019.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Notificación del Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de parte a la interesada de fecha 1 de octubre de 2019 y recibí de fecha 14 de octubre de 2019.
4. Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2019 y recibiendo comunicación de apertura el día 2 de diciembre de 2019 con n°. de siniestro: 394483838.
5. Petición de informe solicitada al departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de octubre de 2019.
6. Escrito de alegaciones presentado por la interesada de fecha 31 de octubre de 2019 de entrada en el registro general de este ayuntamiento.
7. Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 31 de octubre de 2019, solicitan documental.
8. Informe del departamento de Proyectos y Obras de fecha 4 de noviembre de 2019.
9. Mensaje de correo electrónico enviado a la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 2 de diciembre de 2019, remitimos documentos.
10. Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 17 de enero de 2020, adjuntan escrito de alegaciones.
11. Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 3 de septiembre de 2021, proceden al cierre del expediente.
12. Notificación de trámite de audiencia enviada a D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 21 de diciembre de 2022 y recibí de fecha 9 de enero de 2023.
13. Escrito de alegaciones y documentos que le acompaña presentado por D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 18 de enero de 2023 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.

### **2. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

- 5.1. En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 20 de junio de 2019, se manifiesta lo siguiente:

*[... El día 14 de Octubre de 2018 sufro una caída en la rotonda de Adolfo Suárez de Dos Hermanas (frente al café llamado Central Park) cuando hacía deporte, al cruzar el paso de peatones y subiendo el acerado tropiezo con el escalón formado por una loseta sobresaliente. Tras la caída me trasladan al centro de salud y de allí al hospital Virgen de Valme, donde me realizan una radiografía y me diagnostican fractura extremo proximal del húmero, se me inmoviliza el brazo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*derecho con un cabestrillo y permanezco con él un mes, hasta el día 14 de noviembre de 2018, fecha en la que me dan el alta en traumatología, donde me recomiendan que realice tabal de ejercicios en casa y acuda a fisioterapia, puesto que la rehabilitación por la seguridad social puede tardar hasta cinco meses.*

*A partir del día 15 de Noviembre de 2018 comienzo a acudir a fisioterapia, tras varias sesiones de tratamiento, en una de ellas, indico el dolor que me ha aparecido en el brazo y me recomiendan que acuda a un traumatólogo para que pueda realizar una valoración. Al no poder visitar al de la seguridad social, puesto que me dio el alta, visito a un traumatólogo privado, quien detecta una tendinopatía y tenosinovitis.*

*Tras esta valoración, las sesiones de fisioterapia pasan de ser de recuperación de movimiento a trata esta sintomatología. .../...]*

Se acompaña copia de documentos médicos, facturas de tratamiento y reportaje fotográfico del lugar de los hechos.

**2.2.-** Del Informe emitido por el Técnico Municipal del Departamento de Proyectos y Obras de fecha 4 de noviembre de 2019, se extrae:

*[Inspeccionado el acerado en el lugar que se refleja en las fotos aportadas en la reclamación, se comprueba que el mismo se encuentra levantada en diferentes puntos.*

*Se ha remitido parte de incidencias al Servicio de Obras para su reparación.]*

**2.3.-** En el escrito de alegaciones presentado por la parte interesada con fecha 18 de enero de 2023 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, se expresa:

*[PRIMERO.- Que el día 14 de octubre de 2018 sufro una caída en la rotonda de Adolfo Suárez de Dos Hermanas (frente al café llamado Central Park), al cruzar el paso de peatones y subir el acerado tropiezo con el escalón formado por una loseta sobresaliente. Adjuntamos de nuevo fotografías que ya obran en el expediente como DOCUMENTO N° 1. Tras la caída soy trasladada al centro de salud, donde fui derivada al hospital Virgen de Valme, donde me realizan una radiografía y me diagnostican fractura extremo proximal del húmero.*

*Se me inmoviliza el brazo derecho con un cabestrillo.*

*SEGUNDO.- Al día siguiente de la caída, esto es, el 15 de octubre de 2018, causo baja laboral, teniendo fin de esta baja el 13 de marzo de 2019. Así el tiempo completo en el que estuve de baja laboral asciende a 5 meses, concretamente, 149 días. Adjuntamos la documentación relacionada con la baja laboral como DOCUMENTO N° 2.*

*TERCERO.- Tras la estancia en urgencias el día 14 de octubre, se me da cita para consulta con el traumatólogo de la seguridad social en fecha 24 de octubre de 2018. Allí se me da cita de nuevo para una segunda fecha, el 14 de noviembre de 2018.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Así, la fecha inició de las lesiones es la fecha de la caída, 14 de octubre de 2018, y la fecha fin, la de la última sesión de fisioterapia, es decir, el 10 de abril de 2019. El lapso temporal total de las lesiones es, por tanto, de 178 días.*

*Tras todo lo descrito, presento la siguiente:*

### **PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN**

*Así, tal y como se solicita en el escrito al que contestó, presentó acuerdo indemnizatorio. En base a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), artículos 32 a 37, los cuales engloban de los principios y aspectos sustantivos del sistema de responsabilidad pública y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en la cual se comprenden las particularidades aplicables a la tramitación de la responsabilidad patrimonial en sus artículos 24.1, 35.1 h), 61.4, 65, 67, 81, 82.5, 86.5, 91, 92, 96.4 y 114, las administraciones públicas tienen la obligación de reparar el daño causado.*

*Para la realización del cálculo, en función de lo establecido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en su STC del 22 de septiembre de 2003 “Para determinar el concertó alcance de la indemnización de daños y perjuicios, y con el fin de hacer objetivo, en lo posible, el cálculo siempre incierto y esencialmente subjetivo, del Tribunal, nos guiaremos por los criterios establecidos por la Ley 30/95, sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor”*

*El cálculo de la indemnización se deberá realizar:*

- 1) *Días de lesión.*
- 2) *Gastos derivados del daño producido.*  
*-50 EUROS derivados de la factura de traumatología, adjuntado como DOCUMENTO N° 5.*

*Así, los gastos derivados de la recuperación fisioterapéutica y consultas médicas ascienden a 370 EUROS.*

*En definitiva, la cantidad a indemnizar, sumando todos los conceptos anteriormente desarrollados, es decir, días de lesión (8.909,85 euros) y los gastos derivados de la lesión producida (370 euros) deben de ascender a 9.310,9 EUROS.)]*

### **3. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**3.1.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

**3.2.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

**3.3.-** Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

### 4. CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

**4.1.-** Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

#### **4.2.- Falta de acreditación del nexo causal.**

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde quedan acreditadas las determinadas lesiones que sufre el reclamante.

Ahora bien, no constan elementos probatorios que acrediten que el reclamante sufrió el accidente debido al funcionamiento del servicio.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La presentación de la reclamación, conteniendo descripción del accidente y los daños sufridos no acreditan por sí solos la ocurrencia de los hechos y por ende la necesaria relación causal entre las lesiones a las que se refiere y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

Teniendo en cuenta lo anterior, se constata que el elenco probatorio, respecto a la producción de los daños se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio de la reclamante, adoleciendo por tanto de pruebas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado y por tanto de la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Como señala la Sentencia de TS de 5 de junio de 2007, constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005 (EDJ2005/166124), la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa.*

La invocación del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no exonera del cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto.

No existen por tanto pruebas que corroboren el relato fáctico narrado en relación a la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado, respecto a la mecánica de la caída, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

### **4.3.- Mínima entidad del desperfecto. Conducta de la víctima.**

Pero aún en el supuesto en que se hubiese producido la caída en la forma descrita por la interesada, teniendo en cuenta lo adverado en el escrito de reclamación, a la vista de las imágenes del desperfecto, de su escasa entidad, de su ubicación en una acera bastante ancho cuyo estado de conservación es bueno, situada en zona de tránsito amplia sin elementos u obstáculos que dificultase la visión o el caminar por la vía con normalidad, por lo que se puede concluir que los estándares de seguridad en los que se encuentra la vía pública, han sido los adecuados.

Según numerosa jurisprudencia, no existe relación de causalidad idónea cuando se trata de pequeños agujeros, superación entre baldosas, resaltes mínimos por instalación de tapas de alcantarillas o bases de los marmolillo, los cuales son o inocuos o sorteables con la mínima atención, pues en otro caso se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios para las Administraciones Públicas.

Tal y como recuerda la STS 17.4.07-rec. 3923/2003 - con cita de las STS 19.9.02 y 20.6.03, 7.2.98, 6.3.98, *"no resulta tal responsabilidad de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados, por el hecho de que la Administración ejerza competencias en la ordenación de un determinado sector o sea necesaria su autorización. Y en relación con supuestos de inactividad de la Administración, no resulta exigible a la Administración una conducta exorbitante, siendo una razonable utilización de los medios disponibles en garantía de los riesgos relacionados con el servicio, como se desprende de la sentencia de 20 de junio de 2003 , lo que en términos de prevención y desarrollo del servicio y sus infraestructuras se traduce en una prestación razonable y adecuada a las circunstancias como el tiempo, lugar, desarrollo de la actividad, estado de la técnica, capacidad de acceso, distribución de recursos, en definitiva lo que se viene considerando un funcionamiento estándar del servicio, al que alude la propia parte recurrente."*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público.

Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento, entendiendo así mismo que el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, tal y como ocurriría en este supuesto, de haber sido acreditada la mecánica de producción del mismo.

### **4.4.- Quantum indemnizatorio:**

Aun atendiendo este órgano Instructor que no corresponde indemnización alguna a la reclamante por los motivos anteriormente expuestos, manifestamos nuestra oposición al quantum indemnizatorio reclamado, por no corresponde con la realidad de las lesiones.

Dicho esto, nos oponemos íntegramente a la cuantía solicitada de contrario al desconocer esta parte el sustento médico de la misma, puesto que se reclama sin aportar en ningún estadio de la tramitación del referido expediente informe pericial alguno **emitido por facultativo cualificado que justifique, desde un punto de vista médico los conceptos que se reclaman.**

En este sentido conviene recordar lo establecido en el artículo 37 de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, donde en su apartado primero se establece: **“la determinación y medición de las secuelas y de las lesiones temporales ha de realizarse mediante informe médico ajustado a las reglas de este sistema”.**

### **5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (14/10/2018) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 394483838.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- RDT 2022/096 RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2022/096 PRO.S., iniciado a instancia de parte, *por los daños materiales ocasionados al vehículo turismo (luna trasera), matrícula XXXX propiedad de D. XXXX con DNI: XXXX, representado por D. XXXX que a su vez actúa en nombre de la aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con CIF A28141935, como consecuencia del impacto de un chino proveniente de la desbrozadora que manipulaba un operario municipal mientras realizaba las labores y tareas de limpieza propias de desbroce en la calle Alisios, nº1 de esta Ciudad, el pasado día 10 de agosto de 2022, cuando dicho vehículo estaba estacionado en la zona.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 22 de marzo de 2022, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes:

**1. ANTECEDENTES:**

1. Comparecencia realizada por empleado municipal en el Departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 10 de agosto de 2022, donde se manifiesta la veracidad de los hechos anteriormente expuestos.
2. Diligencia para hacer constar llamada telefónica mantenida con el interesado el día 10 de agosto de 2022.
3. Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX en representación de Mapfre España S.A. mediante el sistema de registro electrónico el día 26 de septiembre de 2022.
4. Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España S.A. mediante correo electrónico de fecha 8 de noviembre de 2022 y recibida comunicación de apertura de siniestro nº L71589381 el día 16 de noviembre de 2022.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5. Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial- Procedimiento Simplificado de fecha 8 de noviembre de 2022.
6. Notificación del Decreto de Admisión a Trámite acompañado del documento Solicitud de Pago por Transferencia y Modificación de Datos Bancarios mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento el día 9 de noviembre de 2022.
7. Mensaje de correo electrónico recibido desde el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento con fecha 15 de mayo de 2023, en el que se solicita la relación de trámites practicados en el expediente con motivo de la demanda recibida procedimiento contencioso administrativo nº 121/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla.
8. Escrito aportando la Solicitud de Pago por Transferencia y Modificación de Datos Bancarios presentado por D. xxxx con fecha 22 de mayo de 2023 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.

Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (10/08/2022), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: L71589381.**

### **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

**II.-** La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**III.-**La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

**IV.-** Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

### **3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de 509,49 € (*quinientos nueve euros y cuarenta y nueve céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso. De esta cantidad Mapfre ha abonado a Talleres Moreno, S.L. la suma de 359,49 euros y D. XXXX ha abonado el importe de la franquicia por valor de 150 euros.

**SEGUNDO.-** La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe total a indemnizar (509,49 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**
- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D. XXXX, con DNI XXXX**, la cantidad de **150 €** correspondiente a la franquicia.
- El importe restante, 359,49 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

**TERCERO.-** Dado que en el expediente consta interpuesta la demanda de recurso contencioso administrativo, procedimiento nº 121/2023 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla, por el mismo hecho reclamado en vía administrativa, corresponde a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento abonar a la mayor brevedad posible la cantidad referida, al objeto de instar la terminación del procedimiento judicial, si procede, por satisfacción extraprocesal de la indemnización.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Pertenece al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- RDT 2023/022. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2023/022 PRO.S., iniciado a instancia de parte, *por los daños materiales ocasionados al vehículo turismo (cristal ventana delantera izquierda), matrícula 4650-GFP, propiedad de D<sup>a</sup>. XXXX, con DNI: XXXX, representado por D. XXXX que a su vez actúa en nombre de la aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con CIF A28141935, como consecuencia del impacto de un chino proveniente de la desbrozadora que manipulaba un operario municipal mientras realizaba las labores y tareas de limpieza propias de desbroce en la calle Carlos Benítez Saurel de esta Ciudad, el pasado día 9 de marzo de 2023, cuando dicho vehículo estaba estacionado en la zona.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 2 de mayo de 2023, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes:

### **1.- ANTECEDENTES:**

1. Comparecencia realizada por empleado municipal en el Departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 10 de marzo de 2023, donde se manifiesta la veracidad de los hechos anteriormente expuestos.
2. Atestado de la Jefatura de la Policía Local núm. Ref.: INT-922/2023 recibido en el Departamento de Patrimonio y Seguros el día 16 de marzo de 2023.
3. Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX en representación de Mapfre España S.A. mediante el sistema de registro electrónico el día 31 de marzo de 2023.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4. Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España S.A. mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2023, reiterando el mensaje de correo electrónico el día 25 de mayo de 2023 y recibida comunicación de apertura de siniestro nº **L86313431** el día 30 de mayo de 2023.
5. Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial- Procedimiento Simplificado de fecha 2 de mayo de 2023.
6. Notificación del Decreto de Admisión a Trámite acompañado del documento Solicitud de Pago por Transferencia y Modificación de Datos Bancarios, enviado a la parte interesada mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento el día 4 de mayo de 2023.
7. Escrito aportando la Solicitud de Pago por Transferencia y Modificación de Datos Bancarios presentado por D. XXXX con fecha 8 de mayo de 2023 de entrada en el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento.

Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (09/03/2023), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: L86313431.**

### **2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

**II.-** La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**III.-**La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**IV.-** Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- 1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- 2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
- 3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
- 4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.
- 5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

### **3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de 275,12 € (*doscientos setenta y cinco euros con doce céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

**SEGUNDO.-** La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe total a indemnizar (275,12 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**
- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con CIF A28141935**, la cantidad de **150 €** correspondiente a la franquicia.
- El importe restante, 125,12 € una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

**TERCERO.-** Pertenece al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 04 AL 10 DE JULIO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 04 al 10 de julio de 2023

### LICENCIAS DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000035/2023-LP.- PARCELACIÓN EN CL VERDIALES, 165

### LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 001199/2023-LO.- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 174 VIVIENDAS, 186 PLAZAS DE GARAJE Y 174 TRASTEROS. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA BC-13 UE-2

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**22.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 04 AL 10 DE JULIO DE 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 04 al 10 de julio de 2023.

### LICENCIAS DE OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000035/2023-LC.- UNA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN UNA PLANTA. EN CL VERDIALES, 165

### COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000105/2023-CPA.- BAR SIN COCINA Y SIN MUSICA, EN AV LOS PINOS, 5
- EXPTE. 000106/2023-CPA.- SALÓN DE BELLEZA EN CL CANONIGO, 7 LOCAL 2
- EXPTE. 000107/2023-CPA.- ALMACENAMIENTO DE FERRALLA Y PERFILERÍA METÁLICA. NO SOMETIDA A LA LEY 7/2007. EN CL VIRGEN DE LA ESPERANZA, 2 A



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000108/2023-CPA.- PANADERIA PAN, DULCES Y BEBIDA REFRIGERADAS, EN AV REYES CATOLICOS, 49 Esc 01 BAJO 01

### DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 001180/2023-LO.- REFORMA EN ZONA DE AGUAS. EN CL CONCEPCION YBARRA, 1
- EXPTE. 001181/2023-LO.- REFORMA BAÑO Y COCINA, ARREGLO FACHADA Y ENMARCAR PUERTAS Y VENTANAS. EN CL GONZALO NAZARENO, 8
- EXPTE. 001182/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL OCTAVIO PAZ, 44
- EXPTE. 001183/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL HIEDRA, 4
- EXPTE. 001184/2023-LO.- REFORMA COCINA EN CL MATEO ALEMAN, 1 Esc 03 5º A
- EXPTE. 001185/2023-LO.- REPASO Y REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TEJAS, EN CL FIGUEIRA DA FOZ, 9
- EXPTE. 001186/2023-LO.- PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL NORBERTO ALMANDOZ, 8
- EXPTE. 001187/2023-LO.- REFORMA CUARTO DE BAÑO EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 46
- EXPTE. 001188/2023-LO.- REFORMA BAÑO Y COLOCAR SOLERIA VIVIENDA, EN CL LA HACENDITA, 14
- EXPTE. 001189/2023-LO.- PICAR PAREDES, AZULEJOS COCINA, EN AV OLIVOS, LOS, 52
- EXPTE. 001190/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL DOCTOR OCAÑA CABEZUELO, 27
- EXPTE. 001191/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PJ TIRANTE EL BLANCO, 16
- EXPTE. 001192/2023-LO.- MODIFICACIÓN DE HUECOS DE FACHADA EN PLANTA BAJA DEL ACCESO A VIVIENDAS Y LOCAL, EN CL HUERTA, 5
- EXPTE. 001193/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL JOSE MARIA GABRIEL Y GALAN, 29
- EXPTE. 001194/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES PARA AUTOCONSUMO INDIVIDUAL CON EXCEDENTES, EN CL VICENTE CONEJERO, 5
- EXPTE. 001195/2023.- QUITAR SOLERIA Y PONER NUEVA EN PATIO INTERIOR, EN CL SAN RAFAEL, 10
- EXPTE. 001196/2023-LO.- REFORMA EN BAÑO, ASEO Y COCINA. DESMONTAJE DE RAMPA DE MINUSVÁLIDO EN PATIO, EN CL GONZALO DE BERCEO, 114
- EXPTE. 001197/2023-LO.- LEGALIZACIÓN INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL RAYO, 13
- EXPTE. 001198/2023-LO.- CAMBIO DE BAÑERA PRO PLATO DUCHA MAS LAVABO Y BIDE, EN AV ENRIQUEZ DE RIBERA, 104
- EXPTE. 001200/2023-LO.- ARREGLO DE BAÑO, MONTAJE DE DOS PUERTAS, ARREGLO DE FACHADA, RECOGIDA DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA DE TODA LA ZONA. EN CL MELLIZA, 32
- EXPTE. 001201/2023-LO.- SUSTITUCIÓN PUERTA DEBAJO DE LA ESCALERA, EN CL JOAQUIN TORRES MATUT, 47
- EXPTE. 001202/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN CL CASCAIS, 10



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001203/2023-LO.- SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE PERFILERÍA DE FALSO TECHO, REPARACIÓN PLADUR. TRASDOSADO DE PARAMENTO DE LADRILLO. REPARACIÓN EN PUERTA DE ENTRADA Y PINTADO ZONAS AFECTADAS. EN PJ MASCARENA, 12
- EXPTE. 001204/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL VIRGEN DE LA ALMUDENA, 38
- EXPTE. 001205/2023-LO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN CL VIRGEN DE LA ALMUDENA, 38

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**23.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: ABADIZ, S.L. - CIF B-41287160 - REPRESENTANTE: XXXX - DNI XXXX X - IMPORTE 953 € - OBRAS: NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA EMPLAZAMIENTO: SIERRA DE CALVITERO, XXXX - EXPT: 1/2022-L.A.
- EMPRESA/INTERESADO: D. XXXX - DNI XXXX - IMPORTE 233 € - OBRAS: DEMOLICIÓN DE VIVIENDA - EMPLAZAMIENTO: CL ESPARTERO, XXXX - EXPT: 1146/2021-LO.
- EMPRESA/INTERESADO: D. XXXX - DNI XXXX - IMPORTE: 386 € - OBRAS: EJECUCIÓN DE MURO DE CONTECIÓN EN CERRAMIENTO DE PARCELA - EMPLAZAMIENTO: CERRO DE LA VIÑA, XXXX - EXPTE.: 426/2020-LO.
- EMPRESA/INTERESADO: DESARROLLOS INMOBILIARIOS PANTOJA. S.L. - CIF: B-91844498 REPRESENTANTE: XXXX - DNI: XXXX - IMPORTE: 2.306 € - OBRAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA - EMPLAZAMIENTO: CL VALERIANA, XXXX - EXPTE: 73/2019-LO.
- EMPRESA/INTERESADO: D<sup>a</sup> XXXX - DNI XXXX - IMPORTE: 221 € - OBRAS: ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA III - EMPLAZAMIENTO: CL MARIA ZAMBRANO, 6 XXXX - EXPTE: 150/2021-LA.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Intervención de Fondos en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**24.- EXPTE. 43/2023/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN HIDROLIMPIADOR COMPACTO DE AGUA CALIENTE A ALTA PRESIÓN, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que como responsable de la flota de vehículos municipales, en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 1204/2023, de fecha 17 de junio de 2023, se informa sobre la necesidad de adquirir un camión hidrolimpiador para el Servicio de Limpieza Viaria.

Con fecha 01 de julio de 2021, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 29) la adhesión al Acuerdo Marco 18/2021 para el Suministro de Vehículos Comerciales Ligeros, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 02 de agosto de 2022. Acuerdo Marco cuya duración para los Lotes 7 (chasis cabina medio) y 8 (chasis cabina largo), es de dos años, a partir del día 08 de abril de 2022.

La adquisición del vehículo objeto de contratación, se podrá realizar al margen del citado AM 18/2021, debido a que en el catálogo que éste recoge, para los Lotes 7 y 8, se podría comprar el chasis del vehículo, pero no el kit hidrolimpiador necesario, ya que no se contempla ningún kit que reúna las características requeridas para satisfacer las necesidades de esta entidad.

El presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que el vehículo a adquirir se considera una unidad operativa y funcional indivisible.

Este contrato no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de enero de 2023 y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero se propone para su tramitación dada la disponibilidad presupuestaria existente, y la obsolescencia de los tres vehículos similares de los que consta el Servicio de Limpieza Viaria. Asimismo, el vehículo propuesto contaría con una capacidad de depósito de agua mayor que los existentes, y por lo tanto con una mayor autonomía, que redundaría en la calidad del servicio a prestar a la ciudadanía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

Se establece un plazo de entrega máximo de noventa días desde la formalización del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa de autorización del gasto de la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para la “Adquisición de un camión hidrolimpiador compacto de agua caliente a alta presión, para el Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de setenta mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (70.247,93 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de catorce mil setecientos cincuenta y dos euros con siete céntimos (14.752,07 €), lo que supone un total de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de setenta mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (70.247,93 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1630 63405 Reposición Parque Móvil Servicio de Limpieza.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D. Antonio Narvárez Domínguez, Técnico Auxiliar de la Delegación de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **232 facturas** por un Importe Bruto de **964.015,26€** y un Importe Líquido **963.847,41€** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
26A/2023	111	CONTRATOS MENORES 2023	356.304,00	356.072,91



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26B/2023	2	CONTRATOS MENORES 2023 MULTIAPLICACION IVA	9.398,12	9.398,12
26C/2023	3	ACUERDOS 2023	1.626,73	1.626,73
26D/2023	115	LICITACION 2023	299.809,09	299.872,33
26E/2023	1	LICITACION 2023 MULTIAPLICACION IVA	296.877,32	296.877,32
TOTAL	232		964.015,26	963.847,41

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS JUNIO 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación DEV23162, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de junio 2023.

La citada relación comprende 16 recibos por un importe total de 7.266,07 euros a devolver, conforme a la siguiente relación:

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N.I.F.	EXPTE/RB	MOTIVO	IMPORTE
<b>TASA ENTRADA VEHÍCULOS</b>				
BUILDINGCENTER, S.A.U.	A63106157	RB 3020224	Error sujeto pasivo	15,30
<b>ICIO</b>				
GRUPO ROQUE Y DOMINGUEZ, S.L.	B91963835	RB 2749102	Denegación licencia	758,89
XXXX	****0050Y	RB 3042699	Desistimiento obras	60,00
COMUNIDAD PROPIETARIOS VIRGEN DEL PILAR I F	H41804311	RB 3051218	Rectificación ppto	7,20
<b>IIVT</b>				
XXXX	****2835D	2015/010281-R	Estimado Recurso	5.634,67
XXXX	****7983T	2022/003414-TRA	Estimado Recurso	47,35
<b>IVTM</b>				
XXXX	****4429F	RB 2945126	Baja definitiva	57,89
XXXX	****0800K	RB 2966267	Baja definitiva	57,89
XXXX	****2892F	RB 2968503	Bonif. No aplicada	134,05
XXXX	****5183D	RB 2979651	Baja definitiva	57,89



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>XXXX</b>	****6445H	RB 2990845	Baja definitiva	57,89
<b>XXXX</b>	****6583L	RB 2996641	Baja definitiva	57,89
<b>XXXX</b>	****7158W	RB 3048810-13	Error tarifa/cuota	57,78
<b>XXXX</b>	****3899H	RB 3049361	Liq. Duplicada	24,38
<b>LICENCIA APERTURA</b>				
<b>XXXX</b>	****0089T	RB 3046702	Falta hecho imponible	237,00
<b>TOTAL</b>				7.266,07

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

Se incluyen los informes emitidos por el Departamento de Administración de Rentas que justifican las devoluciones, así como informe favorable de la Intervención Municipal.

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de ingresos indebidos propuestos en el mes de junio incluidos en la relación DEV23162.

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento el presente acuerdo a los departamentos de Tesorería, Intervención y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES “UNIDAD NAZARENA” 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local, el convenio de colaboración entre esta concejalía y la Federación de Asociaciones Vecinales ‘Unidad Nazarena’ (G41671686) para la autorización de la firma si procede.

Es interés para esta concejalía, la firma de dicho convenio por el beneficio que reciben las entidades vecinales gracias a la labor de dinamización y potenciación que realiza la Federación de Asociaciones Vecinales para la mejora de la calidad de éstas en su gestión y funcionamiento, entre otros aspectos.

El importe del Convenio a la Federación de Asociaciones Vecinales “Unidad Nazarena” es de 14.000 €y la ejecución del mismo será entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 que será cargado a la partida 9240 48902.

Para el abono de la subvención, la entidad ha presentado una solicitud adjunta y será necesaria la firma de un convenio anual, en cumplimiento del marco normativo preceptivo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Todas las cantidades deberán ser justificadas posteriormente con las correspondientes facturas. Dichas facturas deberán presentarse dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización de vigencia del presente convenio. El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en plazo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida.

Se adjunta solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, declaración responsable de estar al corriente con la agencia tributaria y la seguridad social, modelo de convenio y certificado de estar actualizada la asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de Dos Hermanas.

Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa, el informe de fiscalización de Intervención y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Participación Ciudadana y la Federación de Asociaciones Vecinales ‘Unidad Nazarena’ (G41671686) para la dinamización, mejora y potenciación del tejido vecinal.

**SEGUNDO.-** Delegar la firma en el Concejal de Participación Ciudadana, Juan Antonio Vilches Romero.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención y Tesorería, así como al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se da cuenta a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación) y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2023/117	6 de julio 2023	6	80.410,30
DECRETO CMEN/2023/118	7 de julio 2023	12	25.471,83
DECRETO CMEN/2023/119	10 de julio 2023	9	13.809,14
DECRETO CMEN/2023/120	11 de julio 2023	4	9.284,94
DECRETO CMEN/2023/121	12 de julio 2023	5	11.109,20
	TOTAL	36	140.085,41

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**29.- EXPTE. 68/2018/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN LOTE 2: VEHÍCULO CON GRÚAS PARA PEQUEÑAS Y GRANDES ALTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018, se adjudicó el contrato en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación Lote 2: vehículo con grúas para pequeñas y grandes alturas EXPTE. 68/2018/CON, siendo la empresa MOVITRANS JIMÉNEZ, S.L. la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 1.685,00 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por D. XXXX, en representación de la empresa adjudicataria el 16-12-2022 (Reg. Gral. nº 2022061470) en el que solicita la devolución de la fianza en su día depositada, el Técnico Municipal D. José Manuel Rivera Jiménez cumplido, el pasado 17/01/2023, el plazo de garantía de 2 años tras prórroga de 1 año establecida en la cláusula 21ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 10-07-2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa, MOVITRANS JIMENÉNEZ, S.L. CIF: B-90114695 por el importe 1.685,00 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 68/2018/CON LOTE 2.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería Municipal y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- EXPTE. 62/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION FINAL DE LAS OBRAS DE CARRIL PARA BICICLETAS Y PEATONES EN CAMINO DE LAS PORTADAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe que se dieron por finalizadas, en su totalidad, el pasado 23 de junio de 2023, según consta en el Certificado Final de Obra expedido.

El acta, de fecha 28 de junio de 2023, se extendió conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se formalizó sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración: D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, la Dirección Facultativa: D<sup>a</sup> Carolina Español Jiménez; por la contratista Explotaciones Las Misiones, S.L.U. -CIF: B41367681-, en su representación según consta en el la escritura de apoderamiento presentada, D. XXXX; y asimismo por el concejal que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D<sup>a</sup> Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- EXPTE. 42/2023/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “TORRES HITO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. PRIMERA FASE”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto instalar dos Torres Hito en el Palacio de Exposiciones y Congresos.

Esta contrato no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta entidad en sesión de fecha 20 de enero de 2023, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero a fin de avanzar en el proyecto previsto, y dado que se ha dotado la aplicación presupuestaria a cargo de la cual se imputará el gasto, con la incorporación del remanente del Presupuesto 2022, se propone iniciar la obra con una primera fase que consiste en la ejecución de las cimentaciones y arranques de las estructuras de las torres.

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podría verse imposibilitada por su división en lotes.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de julio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de la obra a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

El plazo de ejecución de la obra será de dos meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, emitido por la Interventora General, y de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Torres Hito del Palacio de Exposiciones y Congresos. Primera Fase”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta euros con treinta y tres céntimos (148.760,33 €), más el IVA correspondiente por treinta y un mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (31.239,67 €), lo que supone un total de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 62218 Recinto ferial y equipamientos socio-culturales, del vigente Presupuesto Municipal

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto, D. José Ignacio Crespo Rodríguez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Roderó, en la que se indica que el pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de transporte urbano colectivo de viajeros a suscribir cuantos acuerdos sean necesarios con el Concesionario del transporte urbano (La Veloz, S.A) a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Según consta en los archivos de este negociado, en el mes de mayo de 2022, según las liquidaciones remitidas por el concesionario a este servicio, las recaudaciones correspondientes a ese mes ascienden a la cantidad de 44.363,25 € (iva incluido), según el siguiente detalle:

- Lote 1: 24.277,50 €
- Lote 2: 20.085,75 €

Con fecha 28 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar la liquidación provisional para la compensación por la gratuidad del servicio conforme a lo acordado tanto en el Pleno de diciembre de 2022 como en la sesión de ese mismo órgano de 30 de diciembre de 2022. En el mencionado acuerdo se aprobó la compensación provisional correspondiente el mes de mayo de 2023, al operador del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, en la cantidad de 35.490'60 € según el siguiente detalle:

- Lote 1: 19.422'00 €
- Lote 2: 16.068'60 €

Con fecha 30 de junio de 2023, por la Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, se ha dictado Resolución 168/2023, en la que se da cuenta de las cancelaciones definitivas operadas a través de la tarjeta del Consorcio en el mes de mayo de 2023.

En este sentido, por el Consorcio se certifica que las cancelaciones correspondientes al mes de abril son las siguientes:

- Lote 1 (líneas 1 a 5): 62.542
- Lote 2 (línea 6-Metrobus): 51.458



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por su parte, la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas del 26 de mayo de 2023, punto 36, se acordó lo siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la revisión de tarifas, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 103 de la LCSP, pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,75 euros a 0,92 euros por viaje, desde el día 01 de enero de 2023”.*

A la vista de lo anterior, según los acuerdos adoptados procede realizar la siguiente compensación al titular del servicio:

Lote 1: 62.394 cancelaciones x 0'84€ = 52.535'28 € A esta cantidad hay que descontar el anticipo abonado correspondiente al mes de mayo por un importe de 19.422'00 € por lo que la cantidad a liquidar asciende a 33.113'28 €

Lote 2: 51.458 cancelaciones x 0'84€ = 43.224'72 € A esta cantidad hay que descontar el anticipo abonado correspondiente al mes de mayo por un importe de 16.068'60 € por lo que la cantidad a liquidar asciende a 27.156'12 €

Por otro lado, según la certificación remitida por la auditora TDP soluciones, los usuarios que han usado el servicio abonando el precio del billete univiaje en efectivo son los siguientes:

- Lote 1 (líneas 1 a 5): 4.424
- Lote 2 (línea 6-Metrobus): 3.515

Teniendo en cuenta que al usuario final no se le aplica el incremento de la tarifa, es preciso proceder a compensar la diferencia dejada de percibir por el operador de los usuarios de efectivo, en la cantidad de 0'16 € por cada billete.

- Lote 1: 4.424 billetes univiajes x 0'16€ = 707'84 €
- Lote 2: 3.515 billetes univiajes x 0'16€ = 562'40 €

Se adjunta copias de la Resolución de Consorcio de Transportes de Sevilla y de la Auditora TDP soluciones en los que se reflejan los datos de uso.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación de la liquidación definitiva correspondiente al mes de mayo de 2023 a favor de La Veloz, S.A. según el siguiente detalle:

- Lote 1 (cancelaciones tarjeta): 33.113'28 €
- Lote 2 /cancelaciones tarjeta): 27.156'12 €
- Lote 1 (personas usuarias en efectivo): 707'84 €
- Lote 2 (personas usuarias en efectivo): 562'40 €



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria “4411 47901 Subvención extraordinaria fomento transporte público” del presupuesto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- LIQUIDACIÓN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CONVOCATORIA 2020.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Con fecha 9 de noviembre de 2020 se presentó ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo solicitud de ayuda al amparo de la Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulado en la Orden de 18 de octubre de 2016

Como resultado de dicha solicitud se recibió resolución favorable, con fecha 22 de diciembre de 2020 para la puesta en marcha del programa de tres unidades, asignando un importe de 717.151,21 euros, para un período de ejecución de 14 meses, desde el 28 de diciembre de 2020 hasta el 27 de febrero de 2022.

Con fecha 8 de abril de 2021 se abona el importe de 358.575,60 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), en concepto de anticipo, correspondiente al 50% de la subvención concedida, según se establece en la resolución de concesión.

Así mismo, con fecha 30 de mayo de 2022, se abona la cantidad de 179.287,81 euros (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS), correspondientes al segundo pago en concepto de anticipo establecido en la Resolución de concesión como el 25% de la subvención concedida.

Finalizadas las acciones subvencionadas esta entidad presentó en plazo, la justificación según se establece en la normativa por un importe de 580.459,49 euros (QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Del análisis de la documentación presentada se concluye por parte de la entidad que concede la ayuda, que no son subvencionables un total de 4.280,38 euros (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS). Se aporta documento de liquidación donde se detallan los importes minorados.

Así pues, se comprueba como correcta una justificación de gastos que asciende a 576.179,11 euros (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS).

Se ordena en la misma liquidación el ingreso por la diferencia entre el importe anticipado y el total del importe finalmente validado, por 38.315,70 euros (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS), así como la minoración de la cuantía de la subvención en 140.972,10 euros, como diferencia entre la ayuda inicial y el total justificado.

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los documentos incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio, **se propone lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Expediente referido, correspondiente a acciones de Orientación Laboral, en su convocatoria de 2020, por el importe total de 576.179,11 euros (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS).

**SEGUNDO.-** Proceder a la anulación crédito comprometido por 140.972,10 euros (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS)

**TERCERO.-** Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA E INTERÉS POR SU REPERCUSIÓN INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL Y PROVINCIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En fecha 13 de abril de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 83, extracto de la convocatoria del Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla, por el que se convocan para el año 2023 subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para la realización de Eventos de especial relevancia e interés por su repercusión internacional, nacional, regional y provincial, aprobado por resolución 1973 de 4 de abril de 2023, de acuerdo a las Previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el periodo de vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023.

El objeto de la presente convocatoria de subvención, es financiar y fomentar la realización de eventos que por sus características singulares, impacto o relevancia tenga un especial interés, además de una repercusión internacional, nacional, regional y provincial, pudiendo tener un carácter cultural (actividades vinculadas al teatro, la danza, la música, las artes plásticas y visuales, el cine o audiovisuales y la literatura) o deportivas y que constituyan una fuente de proyección municipal y provincial y tengan capacidad para atraer público del propio municipio y de otros de la provincia o de fuera de ella.

En fecha 5 de mayo de 2023, en acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba la participación del procedimiento regulado en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobado por la resolución nº 1973, de 4 de abril de 2023, a través de la presentación del modelo 1º de la base 22, memoria conforme al modelo 2º de la base 22, y declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la bases y la normativa vigentes, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando ésta no alcance el 100% del presupuesto.

En fecha 3 de julio de 2023, recibimos por registro Resolución definitiva número 4747/2023 con fecha de resolución, también 3 de julio de 2023, como entidad beneficiaria del Proyecto subvencionado por Diputación de Sevilla, Área de Cultura y Ciudadanía: “*Temporada de Invierno de carreras de caballos, 2023*”, por el importe solicitado de un presupuesto total de **Cuatrocientos veinte mil Euros (420.000,00 €)** comprendido por un importe de subvención de **Trescientos treinta seis mil Euros (336.000,00 €)** y una cofinanciación asumida de **Ochenta y cuatro mil Euros (84.000,00 €)**.

### **PROPUESTA:**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº141 de 21 de junio de 2023), y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria de subvenciones para el año 2023 del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para la realización de Eventos de especial relevancia e interés por su repercusión internacional, nacional, regional y provincial, por el que se convocan subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva aprobado por resolución 1973, de 4 de abril de 2023, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Informar de la concesión de Resolución definitiva número 4747/2023 de fecha 3 de julio de 2023, del Proyecto subvencionado por Diputación de Sevilla, Área de Cultura y Ciudadanía: “*Temporada de Invierno de carreras de caballos, 2023*”.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de que se ha realizado el trámite de aceptación expresa de dicha Subvención el día 4 de julio de 2023, por el Sr. Alcalde, en el plazo establecido (5 días) en la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

base nº 8, apartado 9 de las bases reguladoras de dicha convocatoria, tras la concesión definitiva, por un presupuesto total de **Cuatrocientos veinte mil Euros (420.000,00 €)** comprendido por un importe de subvención de **Trescientos treinta seis mil Euros (336.000,00 €)** y una cofinanciación asumida de **Ochenta y cuatro mil Euros (84.000,00 €)**.

**TERCERO.-** Instar a la Oficina Presupuestaria a que adopte las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de este programa.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde y a la Delegada de Promoción Económica e Innovación para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la ejecución y justificación del citado proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y FIRMA DE CONVENIO, ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS REFERENTE A LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES, Y NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES PARA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de marzo de 2023, se publica en el BOE (Nº 67) Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en la que mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Igualdad, de 3 de marzo de 2023, se fijan criterios para el desarrollo del Plan Corresponsables. En dicho Acuerdo, se prevé expresamente que las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios necesarios con las Entidades locales de su ámbito.

El objetivo fundamental es establecer la colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y las entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el desarrollo del Plan Corresponsables, y en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, por lo que se plantea la suscripción de Convenio de Colaboración entre dicha Consejería y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Con fecha 13 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, tras la celebración de la Junta de Gobierno Local del día 12 de mayo de 2023, procedió a la presentación de la solicitud de la subvención, por un importe de **348.839,97€(trescientos cuarenta y ocho mil**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ochocientos treinta y nueve euros con noventa y siete céntimos), incluyendo las siguientes actuaciones:

Actuaciones a realizar	Fechas de Ejecución
“Hoy estamos sin cole” (Campus de Verano- Semana Santa- Invierno), dirigida a las familias con hijas e hijos menores de 16 años, para facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.	Desde la finalización del curso escolar hasta el 31 de mayo de 2024
“Caminando durante el curso” (Ludotecas), con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal los días lectivos de lunes a viernes en horario de tarde.	Desde la finalización del curso escolar hasta el 31 de mayo de 2024
Formación en corresponsabilidad a hombres, a través de sesiones formativas y la campaña de sensibilización hacia la conciliación y la corresponsabilidad “ Sí quiero: ser corresponsable” y “9 Lunas: por una paternidad corresponsable”	Desde Enero de 2024 hasta 31 mayo de 2024

Con fecha 30 de junio de 2023 con número de registro 2023033991, se recibe de la Consejería de Inclusión, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, con referencia SGFIVGYD/MPM/CGC, “Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2023”.

Con fecha 07 de Julio de 2023, se recibe correo electrónico por parte de la Secretaría General de Familia, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Junta de Andalucía indicando “*se aclara que, a fin de conseguir una mejor adaptación de las actuaciones a realizar a la finalidad perseguida por el Plan, los proyectos podrán desarrollarse hasta el 15 de septiembre de 2024*”.

Dado que para llevar a cabo la ejecución de algunas de las actuaciones contempladas tenemos que proceder a la contratación de nuevo personal, lo que implica abrir un proceso de selección del mismo, que debe cumplir con la normativa legalmente establecida, y como consecuencia del cumplimiento de esta, daría lugar al incumplimiento de los plazos de ejecución de algunas de las actividades contempladas en las actuaciones, por lo que se estima necesario solicitar una ampliación de plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2024, conforme a instrucciones recibidas desde la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad.

En dicho Convenio también se refleja que las actuaciones previstas se encuentran sometidas a la evaluación, y en su caso, al control financiero, por lo que se tiene que constituir una “**Comisión de Seguimiento**”, que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros y, por parte de la Consejería, por otras dos personas designadas por la Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. Podrán asistir,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sin el carácter de miembros, cualesquiera otras personas que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

La Comisión, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio y valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos, se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria.

**PROPUESTA**

“De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Solicitar la ampliación del periodo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2024 tal como se indica a continuación:

<b>Actuación 1:</b> <i>“Hoy estamos sin cole” (Campus de Verano- Semana Santa-Invierno), dirigida a las familias con hijas e hijos menores de 16 años, para facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.</i>	
<b>Plazo de ejecución de la solicitud</b>	<b>Plazo de ejecución a solicitar</b>
Verano: tras finalización periodo escolar hasta el inicio periodo escolar de cada ciclo escolar (año 2023)	Verano: tras finalización periodo escolar hasta el inicio periodo escolar de cada ciclo escolar (año 2024)
Navidad: periodo no lectivo de Navidad (Año 2023)	Navidad: periodo no lectivo de Navidad (Año 2023)
Semana Santa: periodo no lectivo de Semana Santa. ( Año 2024)	Semana Santa: periodo no lectivo de Semana Santa. ( Año 2024)

<b>Actuación 2:</b> <i>“Caminando durante el curso” (Ludotecas), con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal los días lectivos de lunes a viernes en horario de tarde.</i>	
<b>Plazo de ejecución de la solicitud</b>	<b>Plazo de ejecución a solicitar</b>
Ludoteca tarde: Septiembre 2023 a Noviembre 2023	Ludoteca tarde: Enero 2024 a Marzo 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ludoteca días no lectivos: Julio de 2023 a mayo de 2024	Ludoteca días no lectivos: Octubre de 2023 a 15 de septiembre de 2024
---	---

**Actuación 3:** Formación en corresponsabilidad a hombres, a través de sesiones formativas y la campaña de sensibilización hacia la conciliación y la corresponsabilidad “ Sí quiero: ser corresponsable” y “9 Lunas: por una paternidad corresponsable”

<i>Plazo de ejecución de la solicitud</i>	<i>Plazo de ejecución a solicitar</i>
Desde Enero de 2024 hasta 31 mayo de 2024	Se mantiene el mismo plazo establecido en solicitud

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la firma de dicho Convenio, una vez se aprueben las nuevas fechas de ejecución solicitadas.

**TERCERO.-** Nombrar como representantes de la Corporación Local para la Comisión de Seguimiento del Proyecto al siguiente personal técnico:

- M<sup>a</sup> José Cantueso Burguillos.
- Enrique Rodríguez Contreras

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde y al Concejal Delegado de Cohesión Social para, ejecución y justificación del citado Proyecto.

**QUINTO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas a realizar las contrataciones de personal necesarias para ejecutar el proyecto en los términos descritos, tras la firma del convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- BECA DE MOVILIDAD PARA PERSONAL DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ LÍNEA KA131, CONVOCATORIA 2021.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Dentro del proyecto KA131, “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa en el sector de Educación Superior”, convocatoria 2021, y en el marco del programa ERASMUS<sup>+</sup>, aprobado en J.G.L. el pasado 18 de marzo de 2022, existen *dos becas de movilidad para personal de formación* dirigida a docentes activos de alguna de las instituciones del consorcio de este proyecto que quieran desarrollar periodos de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

observación (job shadowing) o formación en puestos de trabajo de similares características de otro país europeo, dotadas cada una con una subvención del SEPIE de 800 euros.

En base a ello, nos ha solicitado D<sup>a</sup> XXXX, profesora del Ciclo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Vistazul, su deseo de participar en dichas becas con el objetivo de aprender de experiencias educativas presumiblemente diferentes a las que tiene de referencia actualmente en nuestro país, en algún centro por determinar perteneciente a un país de la Unión Europea.

### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta realizada por la profesora D<sup>a</sup> XXXX (NIF XXXX) para la concesión de una beca de movilidad de las descritas anteriormente.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este acuerdo, conforme al proceso recogido en la presente propuesta.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- REGULACIÓN PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se presenta para su conocimiento el Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo y desprotección publicado en el BOJA nº 110 de 10 de junio de 2022.

Hasta la publicación del Decreto referido el Programa venía siendo regulado en su funcionamiento y financiación mediante la Orden de 13 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones para la realización del Programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, por la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a Entidades Locales para la realización de Programas de tratamiento a familias con menores, parcialmente modificada mediante Orden de 25 de julio de 2006, y finalmente con el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, que cambió el sistema de financiación basado en las subvenciones por un sistema de transferencia a las Entidades Locales que establecía la firma anual de prórrogas a los Convenios suscritos al amparo de la normativa referenciada.

Como novedad para este ejercicio 2023, tras la entrada en vigor del Decreto 100/2022, de 7 de junio, que deroga el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, se suprime la necesidad de firmar Convenio o prórrogas anuales a los mismos para el sostenimiento del Programa.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A los efectos en fecha 25/05/2023 se procedió a la justificación de la Cláusula Adicional Segunda del período comprendido de 01/05/2022-30/04/2023, del último convenio vigente suscrito con fecha 22/07/2020, según lo que se dispone en la Disposición transitoria única del Decreto 100/2022, de 7 de junio, los Convenios firmados al amparo del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, mantendrán su vigencia hasta la finalización del periodo de cobertura de los mismos.

La Orden de 16 de marzo de 2023, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección para el ejercicio 2023 (BOJA núm. 55 de 22 de marzo de 2023) dispone la distribución y transferencia de créditos con una vigencia temporal comprendida entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 cifrándose la misma en un importe de 99.379,00 € Estableciéndose en su Disposición Segunda que los abonos correspondientes a las transferencias se realizarán en lo sucesivo con carácter anual.

De acuerdo con los antecedentes expuestos se da cuenta de lo siguiente:

**PRIMERO.-** Informar a la Junta de Gobierno Local de la nueva regulación del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección recogido en el Decreto 100/2022, de 7 de junio publicado en el BOJA nº 110 de 10 de junio.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- MODIFICACIÓN CESIÓN DE USO TEMPORAL DE INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa de los trámites que se han llevado a cabo para la modificación de la cesión de uso de instalaciones del Ayuntamiento según el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en materia de Educación Permanente de Personas Adultas, con una duración de 4 años.

Con fecha 1 de diciembre de 2022 se solicita a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla la desafectación del uso docente del edificio de enseñanza infantil del CEIP Maestro Enrique Díaz Ferreras, al encontrarse en desuso, por el traslado de estas unidades de infantil al edificio de primaria.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 27 de marzo de 2023 se recibe escrito de la citada Delegación Territorial, en la cual remiten resolución del Sr. Delegado autorizando la solicitud de desafectación de uso educativo del edificio de infantil del CEIP Maestro Enrique Díaz Ferreras, referencia catastral: 0712801TG4301S0001IK, se adjunta resolución.

Desde hace varios años el CEPER Bujalmoro viene comunicando a la Concejalía de Educación las necesidades de espacios para poder prestar de forma más apropiada la formación educativa a las personas adultas que lleva ofertando a la ciudadanía durante décadas, y que se ha ido incremento durante los últimos años, así lo expresaban en su último escrito de fecha de 31 de marzo de 2022 (se adjunta), en el cual solicitan un edificio con suficientes aulas para poder impartir los distintos planes educativos en una sola sede en el casco urbano de Dos Hermanas, estando en la actualidad repartidos en tres sedes distintas, una de ellas de titularidad municipal (en la Avda. Cristóbal Colón, 32).

Por todos los hechos anteriormente citados, desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Dos Hermanas se quiere dar respuesta a esta necesidad de espacios del CEPER Bujalmoro, con la cesión temporal del edificio de infantil del CEIP Maestro Enrique Díaz Ferreras. Para ello se ha modificado la cesión de uso temporal de las instalaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (se adjunta), anexa al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en materia de Educación Permanente de Personas Adultas, según acuerdo de Junta de Gobierno Local del 23 de abril de 2021.

La modificación consiste en el cambio de cesión del siguiente inmueble:

Inmueble en la Avenida Cristóbal Colón, número 32

Inmueble libre de cargas y gravámenes

Superficie 135m<sup>2</sup> construidos (1 aula, 1 despacho y servicios)

Inscripción en el registro de la propiedad de Dos Hermanas número tres. Finca registral nº 59193 del archivo común.

Referencia catastral: 0304933TG4300S0001LQ

Por el inmueble:

Inmueble en la calle Martínez Montañés, s/n (antiguo edificio Infantil CEIP Maestro Enrique Díaz Ferreras)

Inmueble libre de cargas y gravámenes

Superficie 540m<sup>2</sup> construidos, distribuidos en dos plantas, baja y primera (4 aulas, 2 despachos y 5 servicios)

Referencia catastral: 0712801TG4301S0001IK

Se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local para su información.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**39.- CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se convoca las presentes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con objeto de colaborar en el sostenimiento de los gastos que las entidades deportivas locales y los/as deportistas individuales locales deben de afrontar, a lo largo de cada temporada deportiva y tienen como finalidades específicas mantener la infraestructura necesaria para que puedan organizarse y llevarse a cabo actividades deportivas de carácter competitivo en el municipio, la mejora del nivel deportivo individual y colectivo, el aumento de las licencias deportivas federadas, así como el fomento de la práctica de deporte femenino federado, inclusivo, minoritario y de ocio, conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases Comunes y Específicas reguladoras para la concesión de subvenciones de ayuda al deporte federado de base publicadas en el B.O.P. de Sevilla nº 155 de 7 de julio de 2023, de aplicación a las siguientes líneas de ayuda:

- A.- Línea 1: AYUDA PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.
- B.- Línea 2: AYUDAS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, se establecen en las mismas los criterios fundamentales y de valoración específicos, a fin de valorar el contenido de los proyectos presentados por los clubes y entidades deportivas, así como los logros deportivos acreditados por deportistas individuales solicitantes, correspondientes a la temporada federativa deportiva 2002/2023 o 2023, según corresponda, conforme a lo establecido en las referidas bases específicas.

Dado que un año más estas subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con los/las deportistas, clubes y entidades deportivas locales sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o competiciones y al mismo tiempo figuren afiliados a alguna Federación Deportiva Provincial, Autonómica o Nacional, esta Delegación de Deportes tiene interés de continuar apoyando la consolidación del tejido deportivo local en deportes federados de base.

Así pues, ambas líneas de ayuda forman parte del plan estratégico contemplado en la Memoria Anual Justificativa de Subvenciones de 2023 de la Delegación de Deportes, aprobada por acuerdo nº 31 en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2023.

En este sentido, una vez finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes correspondiente a las Líneas de Ayuda por Participación en Competiciones Nacionales Federadas Superiores de 2023, ha resultado adjudicado 265.655,62 euros del importe total del gasto destinado para las líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Deportes (441.600,00 euros), conforme a la resolución definitiva correspondiente, aprobada en J.G.L. de fecha 19 de mayo de 2023, resultando un sobrante de 6.944,38€ que pasará a incrementar el importe que se destina a las



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Líneas de Ayuda al Deporte Federado de Base de 2023, conforme a lo establecido en el apartado FINANCIACIÓN de la referida memoria, *“una vez finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones, las cantidades previstas y no dispuestas en alguna de las líneas de subvenciones de concurrencia competitiva podrán revertir y engrosar la partida o convocatoria de otra línea de subvenciones de concurrencia competitiva de la Delegación de Deportes con procedimiento no finalizado, para ajustar de esta forma el apoyo municipal a clubes y deportistas de nuestra ciudad al contexto real del deporte nazareno cada año”*.

Al mismo tiempo, con objeto de reforzar la contribución municipal a los clubes y deportistas locales en consonancia a su nivel deportivo y circunstancias económicas, la Concejalía de Deportes ha efectuado eventualmente la correspondiente vinculación presupuestaria incrementando en 5.800,00 € el importe que se destina a las Líneas de Ayuda al Deporte Federado de Base de 2023, conforme a lo establecido en la base común **CUARTA.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**: *“...En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a los importes destinados al efecto en la partida presupuestaria y a sus eventuales ampliaciones del crédito disponible, según los niveles de vinculación presupuestarios que se puedan producir al respecto.” integrada en las bases comunes y específicas aprobadas en J.G.L. celebrada con fecha 30/06/2023.*

Conforme a lo anterior, se ha asignado a las Líneas de Ayuda al Deporte Federado de Base de 2023, un importe total de 181.744,38€, del que se destinarán 161.744,38€ para la Línea 1 “Clubes y Entidades Deportivas” y 20.000,00€ para la Línea 2 “Deportistas Individuales” (un máximo de 11.100,00€ para deportistas individuales de las ayudas tipo A y 8.900,00€ para las ayudas del tipo B).

Finalmente, el sobrante no utilizado en la línea 2 de deportistas individuales pasará a engrosar el disponible para la línea 1 de Clubes y Entidades Deportivas.

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Al mismo tiempo, se podrán establecer límites máximos de subvención por entidad deportiva, en función a los criterios de valoración establecidos al efecto en la convocatoria y por deportista individual, de acuerdo a la categoría competitiva de edad y tipo de logro deportivo alcanzado de forma exclusivamente individual, acreditado por los solicitantes en la convocatoria.

Así mismo, se adjunta al presente documento la Convocatoria 2023 de las referidas Subvenciones, el Informe Técnico del Jefe de Sección de Deportes sobre la convocatoria emitido con fecha 7 de julio de 2023, el Informe favorable de fiscalización, emitido por el Departamento de Intervención municipal e Informe jurídico emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, fechados ambos el 11 de julio de 2023.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Deportes, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar, si procede, la convocatoria 2023 de subvenciones de ayuda al deporte federado de base de la Delegación de Deportes.

**SEGUNDO.** Aprobar la autorización del gasto por un importe total de 181.744,38 euros con cargo a la partida presupuestaria 3410 48009 de Subvenciones de la Concejalía de Deportes del presupuesto municipal de 2023.

**TERCERO.** Publicar la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal correspondiente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**CUARTO.** Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Deportes el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- ENTREGA DE PREMIOS DE LA “XLIII LIGA LOCAL DE FÚTBOL SALA - TEMPORADA 2022-2023”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de que la “XLIII Liga Local de Fútbol Sala” que se desarrolla desde el mes de noviembre de 2022 hasta el mes de mayo de 2023 y en la cual han participado 51 equipos de categorías seniors y veteranos con más de 700 jugadores se dio por finalizada el pasado 21 de mayo.

Con fecha 23 de mayo del corriente se celebró el acto de Clausura de dicha Liga, donde se homenajeó y reconoció la participación y resultados obtenidos por los equipos y jugadores más destacados durante dicha temporada. Igualmente, como viene siendo habitual se entregarán Vales canjeables que podrán canjearse por material deportivo en cualquier establecimiento local de venta de material deportivo adherido al Programa de J.J.DD.MM. de la Delegación de Deportes, por los tres primeros equipos clasificados en diferentes categorías por importe total de 2.070,00 €(I.V.A. incluido), según establece el apartado 5.5 “*Trofeos y Premios*” de la normativa general de la Liga Local de Fútbol Sala Temporada 2022-2023, aprobada por Acuerdo nº 57.2 de J.G.L. de fecha 28 de octubre de 2022.

Por tanto, a estos efectos, con fecha 29 de mayo de 2023 se emite por el Director Técnico de Actividades de la Delegación de Deportes acta de clasificación y distribución de vales al respecto, en el cual se detalla la relación de los tres primeros equipos clasificados y premiados según las distintas categorías que conforman esta competición.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Deportes, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Informar a la Junta de Gobierno Local de los gastos correspondientes a los vales referidos, cuyo importe total asciende a 2.070,00€ (I.V.A. incluido), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL ACUÁTICO Y DEPORTIVO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de la propuesta popular para el cambio de denominación del actual Centro Municipal Acuático y Deportivo, ubicado en calle, Arona, s.n., con objeto de que se incluya la denominación “*Manolo López Cohen*”, dada la iniciativa conjunta presentada al respecto por distintas entidades deportivas nazarenas y la recogida de numerosas firmas de personas que apoyan la misma.

Conforme a las competencias atribuidas delegadas por el Alcalde, corresponde a la Concejala Delegada de Deportes iniciar la instrucción de este procedimiento.

En aplicación del artículo 9 del Reglamento de Honores y Distinciones de 1971 y demás normativas de general aplicación, el reconocimiento público a los méritos de las personas distinguidas pretende servir de modesto estímulo para la realización de acciones que de una forma u otra redundan en beneficio de la comunidad, en este caso en el ámbito del deporte. La persona propuesta ha destinado gran parte de su vida al fomento y perfeccionamiento del deporte, especialmente a la promoción y desarrollo integral de la natación y el waterpolo en nuestra ciudad y según la documentación presentada al efecto, en la referida propuesta, se ponen de manifiesto los méritos de D. Manuel López Cohen que justifican el reconocimiento solicitado.

Por otra parte de esta Delegación, se emite al respecto, informe técnico favorable de fecha 16 de junio de 2023 emitido por el Jefe de Sección de Deportes y refrendado por la Concejala Delegada de Deportes y se da traslado a Secretaría de toda la documentación que conforma el expediente para que en primera instancia, se informe a la Junta de Gobierno Local, con el propósito de incluir este asunto en la próxima sesión plenaria para su aprobación, previa instrucción del procedimiento en derecho.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A tal efecto, se encuentra en la actualidad en período de exposición pública el anuncio relativo a dicho expediente, como paso previo a la aprobación por el Pleno.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023) se da cuenta lo siguiente:

**PRIMERO.-** Informar a la Junta de Gobierno Local del propósito de incluir la propuesta popular referida en la próxima sesión de Pleno Municipal para aprobar el cambio de denominación del actual Centro Municipal Acuático y Deportivo, con objeto de que se incluya la denominación “*Manolo López Cohen*”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la propuesta referida al interesado, Patrimonio, Deportes, y Secretaría.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**42.- EXPTE. 66/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA RECREO SAN JOSE.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe que se dieron por finalizadas el pasado 2 de junio de 2023, según consta en el Certificado Final de Obra expedido.

El acta se formalizó, sin reparo alguno, el 6 de junio de 2023, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración: D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, la dirección facultativa: D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, ingeniero técnico industrial; interviniendo en representación de la empresa adjudicataria Eiffage Energía, S.L.U., sucursal en España, CIF: B02272490-, según consta en el expediente de contratación, D. Javier Martínez Huertas; y asimismo por el concejal que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D<sup>a</sup> Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- EXPTE. 07/2023/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. LOTE 1: AV DE LOS PINOS Y OTRAS CALLES DE LA BDA. DE MONTEQUINTO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan y suscrito contrato con la empresa contratista ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, NIF-A79486833, por ésta se ha presentado a través de plataforma registral el 7-07-2023 (núm. reg. 2023035187) el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su correspondiente estudio, incluido en el proyecto aprobado que se enuncia en el asunto.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica Obras D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, se ha emitido *informe favorable* con fecha 10-07-2023 en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación*, requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, según lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, se presenta, en la misma fecha conjuntamente el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto.

Visto lo anterior, se somete la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 1347/2023/CM.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con número de expediente 1347/2023/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2023/101, el 8 de junio de 2023.

### CONSIDERANDO:

- 1) Que el contrato 1347/2023/CM fue adjudicado a la empresa MUPE DESARROLLO, S.L. con NIF B01700590, en concepto de Obras de medidas de seguridad sobre inmueble en calle Aníbal González, 20, por un importe total, IVA incluido de 3.884,10 € una vez tramitado este Contrato, con fecha 16/06/2023, se recibe escrito por parte de Ordenación del Territorio, donde se solicita la paralización de la ejecución de medidas de seguridad sobre inmueble para la protección de la seguridad pública.
- 2) Que por parte del Técnico responsable del contrato se ha emitido informe en el que se propone la anulación del contrato 1347/2023/CM.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la anulación del contrato del contrato menor 1347/2023/CM por los motivos anteriormente referidos.

**SEGUNDO.-** Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a la Intervención y Tesorería municipal.

**TERCERO.-** Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.

**CUARTO.-** Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**45.- LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE JUNIO DE 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de julio de 2023 por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 23/06/2023, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:

#### CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

- PARCELA UG-2 SEN 1 ENTRENÚCLEOS ENTRE CALLES CRISTOBAL CHANFREUT ESCRIBANO, VIAL 29, JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ Y PASAJE PEPE ARQUELLADA, solicitada por IDS CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLOS, S.A.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- C/ ACUEDUCTO, 32, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ GUADAIIRA, 14, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- AVDA. ANDALUCIA, 150 solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ ISAIAS PÉREZ SALDAÑA- **XXXX**, PARCELA BA-12 solicitada por CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.
- C/PEREDA, 1 B solicitada por D<sup>a</sup> **XXXX**.

### CALICATA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

- C/ AVDA DE LAS UNIVERSIDADES, S/N solicitada por D **XXXX**.

### CALICATA PARA ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO

- C/ QUEVEDO 14, solicitada por D<sup>a</sup> **XXXX**.
- C/ ROMERA 6, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI S.L.

### CALICATA PARA NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN

- C/ RIO VIEJO Y OTRAS, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
- C/ TERMAS, S/N, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
- AVDA 4 DE DICIEMBRE, S/N, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

### CALICATA PARA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN

- SEN-1 PARCELA UG1 ENTRENÚCLEOS solicitada por ESASUR ENERGÍA EFICIENCIA E INSTALACIONES, S.L.

### ELIMINACIÓN DE PARTERRE PARA ACCESO DE VEHÍCULO A REALIZAR POR PERSONAL MUNICIPAL

- C/ PASAJE ALBERT EINSTEIN, 40. solicitada por D<sup>a</sup> **XXXX**.

### REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS.

- C/ SAN HERMENEGILDO, 36 solicitada por D. **XXXX**.
- C/ MANUEL RUBIO DOVAL, 67 solicitada por D<sup>a</sup> **XXXX**.

### CREACIÓN DE ACCESO A CIUDAD DEPORTIVA JOSÉ RAMÓN CISNEROS PALACIO DEL SEVILLA FUTBOL CLUB.

- AVDA ROSARIO VALPUESTA FERNANDEZ (CARRETERA SE-005) solicitada por SEVILLA FUTBOL CLUB S.A.D.

### CANALIZACIÓN PARA CONEXIÓN DE ARQUETA D EXISTENTE CON ARQUETA HSK-1 ORANGE A CONSTRUIR Y CON ARQUETA ICT EXISTENTE

- C/ PEPE ARQUELLADA, S/N solicitada por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.

### ACOMETIDAS DIRECTAS PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL

- C/ MERLINA S/N, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- PLAZA DE ROMA 3, solicitado por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ JOSÉ LUIS LOPEZ PÉREZ Y ANTONIO MORILLAS, SEN-1 ENTRENÚCLEOS MANZANA UG-2. solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

### OBRAS DE MANTENIMIENTO DE GAS NATURAL

- C/ ROMA 19 POR MADRE PAULA MONTALT, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ SENECA 3, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ ALCORNOCALES-AV.ESPAÑA, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- C/ DESIERTO DE TABERNAS, 17, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ PEDRO LUIS SERRERA CONTRERAS S/N solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ ROMA 15, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ COLISEO 6, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ ARAHAL 2, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/VÍA LACTEA, 26, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA,S.A.
- C/ALISIOS, 232, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/RONDA DE ALTAIR, 26, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

**46.- PAGO DE PREMIOS DEL IV CERTAMEN LITERARIO RECTORA “ROSARIO VALPUESTA”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Reyes Garrido Jaén, en la que se indica que visto el expediente tramitado por la Delegación de Igualdad y Juventud para la celebración del IV Certamen Literario Rectora Rosario Valpuesta, en el que constan las bases reguladoras (aprobadas en JGL el 14/04/2023), el acta del fallo del jurado y el informe técnico sobre el desarrollo del certamen (se adjunta archivos), y comprobada la existencia de crédito en las partidas presupuestarias 334048918 -“Premios Delegación de Juventud, Salud y Consumo”- y 334022626 -“Dos Hermanas Divertida”-, María de los Reyes Garrido Jaén, Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el pago, en concepto de premios del IV Certamen Literario Rectora Rosario Valpuesta, con cargo a la partida presupuestaria **334048918 -Premios Delegación de Juventud, Salud y Consumo-**, a las siguientes personas:

Beneficiario (DNI)	Imp. bruto	Retención	Imp. neto	Concepto
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganador de la Modalidad Relato Corto en Categoría General
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganadora de la Modalidad Poesía en Categoría General
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganador de la Modalidad Relato Corto en Categoría Local
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganadora de la Modalidad Poesía en Categoría Local
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganadora de la Modalidad Relato Corto en la Categoría Comunidad Universitaria Pablo de Olavide
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Ganador de la Modalidad Poesía en la Categoría Comunidad Universitaria Pablo de Olavide
XXXX	100,00 €	15 %	85,00 €	Mención Especial mensaje por la Igualdad (premio ex aequo)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**47.- ASUNTOS DE URGENCIA.** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

**47.1.- EXPTE. 99/2021/CON. MODIFICACIÓN DE CONTRATO “EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa que con fecha 28 de diciembre de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 33), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla)”, por un presupuesto de nueve millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y tres euros con treinta y cuatro céntimos (9.969.893,34 €), más el IVA correspondiente por valor de dos millones noventa y tres mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta céntimos (2.093.677,60 €), lo que supone un total de doce millones sesenta y tres mil quinientos setenta euros con noventa y cuatro céntimos (12.063.570,94 €).

Con fecha 13 de abril de 2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 12), se procedió a la adjudicación de la licitación a la empresa “UTE. AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L. – EXPOA, S.L.”, con NIF U10605178, por el importe de siete millones novecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con quince céntimos (7.913.445,15 €), más el IVA correspondiente por importe de un millón seiscientos sesenta y un mil ochocientos veintitrés euros con cuarenta y ocho céntimos (1.661.823,48 €), lo que totaliza la cantidad de nueve millones quinientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (9.575.268,63 €), suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 17 de mayo de 2022.

Se deja constancia en el presente acuerdo de que con fecha 23 de agosto de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. A través del presente programa se instrumenta parte de la inversión 1 de la componente 1 del PRTR aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El artículo 5 “Requisitos de las actuaciones” de la Orden TMA/892/2021, apartado 1, punto b) indica la posibilidad de presentar actuaciones que “se hayan iniciado después del 1 de febrero de 2020, siempre que cumplan con los requisitos del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y que no haya culminado a fecha de inicio de la convocatoria.” Se entiende fecha de inicio como fecha de publicación la del anuncio de licitación (en el presente expediente fecha 21 de julio de 2021).

Dado que el proyecto de la presente licitación cumplía con los requisitos para ser susceptible de recibir la ayuda convocada por la mencionada Orden, se presenta como un Actuación en la Solicitud realizada por la Agrupación Municipal compuesta por los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira y La Rinconada con el siguiente nombre de actuación: “APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN PLAZA DOTACIONAL JUNTO APEADERO DE LA LÍNEA METROBÚSENTRENÚCLEOS, CONEXIÓN LÍNEA 1 METRO DE SEVILLA CON METROBÚS DOS HERMANAS LÍNEA 6”.

Con fecha 20 de mayo de 2022 se publica la resolución estimatoria de la solicitud presentada por la Agrupación Municipal formada por parte del Ayuntamiento de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira y La Rinconada. Tras dicha resolución, el presente contrato con número de expediente 99/2021/CON “Ejecución de plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla)”, que en un inicio era financiado al 100% por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, pasa a cofinanciarse con Fondos Europeos – NextGenerationEU- en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedando en consecuencia, la tramitación del presente expediente sujeta, además de la legislación específica y mencionada en los pliegos, a la normativa sectorial que regula el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (punto 20), se aprobó autorizar la redacción del primer modificado a este proyecto visto el escrito justificativo del Arquitecto redactor y director de las obras, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, de fecha 28 de junio de 2023, en el que solicitaba autorización para el modificado del proyecto considerando tal necesidad por circunstancias sobrevenidas, que quedaron transcritas en el citado acuerdo, todo ello de conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de julio de 2023, se aprueba el Primer Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza y aparcamientos en Entrenúcleos 1ª Fase. Dos Hermanas (Sevilla), con un presupuesto de diez millones quinientos sesenta mil ciento cinco euros con sesenta y ocho céntimos (10.560.105,68 €), más dos millones doscientos diecisiete mil seiscientos veintidós euros con diecinueve céntimos de 21% de I.V.A. (2.217.622,19 €), resultando un total de doce millones setecientos setenta y siete mil setecientos veintisiete euros con ochenta y siete céntimos (12.777.727,87 €).

El objeto del modificado es definir las modificaciones necesarias en las obras por causas sobrevenidas durante su ejecución que, según el apartado 1.3 de su memoria



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

descriptiva, ha supuesto el “Cambio del sistema de pilotaje barrenados In situ por pilotes prefabricados de hincas para evitar el posible desmoronamiento del terreno al pilotar y la consecuente contaminación y pérdidas de sección en los pilotes quedando las armaduras de acero sin protección de hormigón.

Este cambio de sistema de pilotaje afecta a la memoria en el apartado correspondiente al cálculo estructural de la cimentación por pilotaje, al documento de planos, y al documento mediciones y presupuestos, por tanto:

1/ Se sustituye el documento “MEMORIA CONSTRUCTIVA Y CUMPLIMIENTO DEL CTE”

2/ Se sustituye el documento de mediciones y presupuestos, eliminando las partidas de los diferentes capítulos que no se realizan del proyecto aprobado, y reflejando las nuevas partidas necesarias para poder ejecutar la obra.

3/ Se sustituyen lo planos n°:

5.0-1 CIMENTACION

5.1.01-CIMENTACION

5.1.02-CIMENTACION

5.1.03-CIMENTACION

5.1.04-CIMENTACION

5.1.05-CIMENTACION DETALLES

5.3.18-CIMENTACION ZONA B2

5.3.19-CIMENTACION ZONA B1

5.3.20-CIMENTACION ZONA B3-4

5.3.21-CIMENTACION ZONA B3-4”

Asimismo, se aprueba dar audiencia al contratista, en aplicación del artículo 242 4. b) de la Ley de Contratos del Sector Público, por un plazo de tres días al objeto de que pudiera presentar las alegaciones pertinentes que considerase a la modificación propuesta.

Con fecha 10 de julio de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023035533), escrito de la empresa contratista, UTE. AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L. – EXPOA, S.L.”, con NIF U10605178, mostrando su conformidad al modificado del proyecto aprobado.

Con fecha 11 de julio de 2023, vista la aprobación del primer modificado del Proyecto Técnico, a petición del Servicio de Contratación Administrativa, se emite informe del Arquitecto responsable del contrato, en el que se concreta a tenor: “... que la modificación del proyecto aprobada con fecha 30 de junio de 2023, significa, con respecto al proyecto primitivo aprobado, un incremento de 714.156,93 euros, es decir un 5,92 % sobre el precio total. Por otra parte, aplicando la baja ofertada por la empresa adjudicataria (20,62658200%) a las cantidades antes reflejadas, supone un nuevo presupuesto total de adjudicación por importe de 10.142.119,35 € (8.381.916,82 € + 1.760.202,53 € de IVA), que supone un incremento sobre el presupuesto total de adjudicación de 566.850,72 € (468.471,67 € + 98.379,05 € de IVA)”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, los Informes Jurídicos y de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los artículos 205.2 b) y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato 99/2021/CON “EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS 1ª FASE. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU, por un porcentaje de 5,92 % del importe del contrato, lo que supone la cantidad de 468.471,67 euros, más IVA.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa contratista para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por el importe de 23.423,58 euros, correspondientes al 5 % del importe de la modificación propuesta.

**TERCERO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, para la suscripción de la adenda al contrato correspondiente a la modificación aprobada.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista, y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos, pudiendo ser éste objeto de recurso especial en materia de contratación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**47.2.- EXPTE. 000023/2023-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MURO MÓVIL DE CERRAMIENTO EN PALACIO EXPOSICIONES Y CONGRESOS, DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se presenta para su aprobación el “Proyecto de muro móvil de cerramiento en Palacio de Exposiciones y Congresos” (julio 2023), redactado por el arquitecto técnico de la Oficina Técnica, D. José Manuel Rivera Jiménez, con un Presupuesto General de 750.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Tiene por objeto la valoración de las obras necesarias para la implantación de un muro móvil a fin de cerrar perimetralmente la planta de la edificación objeto del presente proyecto,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el cuarto pabellón, cuyo proyecto se aprobó en la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021, y se levanta en la parcela “SC” del Plan Especial “Parque SE-4”, con emplazamiento entre las avenidas de la Libertad y las Universidades.

Según consta en el informe de la Oficina Técnica han emitidos los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

- Certificado expedido por la Secretaría General sobre la titularidad municipal de la finca objeto del proyecto.
- Informe de supervisión favorable que se emite con fecha 07-07-2023 por el arquitecto técnico D. Antonio Aparicio Zoyo, en aplicación a lo establecido por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informe técnico de la arquitecta de la oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D<sup>a</sup> Victoria Bejarano Barrera, emitido el 11-07-2023 con carácter favorable, en el que concluye que no existe inconveniente, desde el punto de vista urbanístico, para la aprobación del proyecto.
- Informe favorable del Técnico de Administración General de la Delegación de Urbanismo, D. Juan J. Mora Hidalgo, emitido el 13-07-2023.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el PROYECTO DE MURO MÓVIL DE CERRAMIENTO EN PALACIO EXPOSICIONES Y CONGRESOS, con un Presupuesto Base de Licitación Total de setecientos cincuenta mil euros - 619.834,71€ más 130.165,29€ de 21% de I.V.A.- y un plazo de ejecución previsto de ocho (8) semanas, que comenzará con el acta de comprobación del replanteo que dé inicio a las obras.

**SEGUNDO.-** Aprobar el nombramiento de D. José Manuel Rivera Jiménez para la encomienda de la dirección facultativa: dirección técnica y de ejecución. También realizará las funciones propias de la Coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación y a los correspondientes Servicios Económicos municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**47.3.- EXPTE. 31/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de mayo de 2023 (punto 28), se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Revestimiento de pinturas en centros educativos públicos”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cinco céntimos (194.954,05 €), más el IVA correspondiente por cuarenta mil novecientos cuarenta euros con treinta y cinco céntimos (40.940,35 €), lo que supone un total de doscientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (235.894,40 €). Desglosándose éste en lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>PRESUPUESTO CONTRATA</u>	<u>IVA</u>	<u>PRESUPUESTO TOTAL</u>
<b>Lote 1.- CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA</b>	128.590,92 €	27.004,09 €	155.595,01 €
<b>Lote 2.- CEIP EL PALMARILLO</b>	66.363,13 €	13.936,26 €	80.299,39 €
<b><u>TOTAL</u></b>	<b>194.954,05 €</b>	<b>40.940,35 €</b>	<b>235.894,40 €</b>

El expediente se publica con fecha 10 de mayo de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 30 de mayo de 2023.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 02 de junio de 2023 se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

**LOTE 1: CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	ORDEN PRIORIDAD ADJUDICACIÓN
1	ANTONIO BOLA E HIJOS, S.L.	103.451,65	2-1
2	APIMOSA, S.L.	99.053,59	1-2
3	APLICACIONES PINDECOR, S.L.	85.900,00	1
4	UTE. HERMANOS MONTAÑO, S.L. - BÉTICA DE AISLAMIENTOS, S.L.	111.474,30	1-2
5	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS FALUSA, S.L.	86.000,00	1-2
6	DEPINTURAS ALMONTE 2012, S.L.	122.495,86	1-2
7	DOYMA JAÉN, S.L.	114.378,51	1-2
8	GRUPO ATHENEA 2021, S.L.	65.700,00	2-1
9	HÍSPALIS DECORACIÓN DE INTERIORES ESCAYOLAS Y YESOS, S.L.	105.766,04	No indica orden de prioridad
10	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	51.765,00	2-1
11	KORELAFON CÁDIZ, S.L.	108.826,50	1-2
12	MULTIGESTIÓN CYMSUR, S.L.	No presenta oferta a este lote.	_____
13	MUPE DESARROLLO, S.L.	55.910,00	1-2
14	PLASFOC, SAU	100.746,35	1-2
15	REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSÉ, S.L.	113.417,19	1-2
16	ROBERTO ALMAZAN GÓMEZ	52.480,00	1-2
17	UTREMULTIGESTIÓN, S.L.	114.085,86	1-2

**LOTE 2: CEIP EL PALMARILLO**

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	ORDEN PRIORIDAD ADJUDICACIÓN
1	ANTONIO BOLA E HIJOS, S.L.	51.989,64	2-1
2	APIMOSA, S.L.	52.493,24	1-2
3	APLICACIONES PINDECOR, S.L.	No presenta oferta a este lote.	_____



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4	UTE. HERMANOS MONTAÑO, S.L. - BÉTICA DE AISLAMIENTOS, S.L.	58.881,78	1-2
5	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS FALUSA, S.L.	45.000,00	1-2
6	DEPINTURAS ALMONTE 2012, S.L.	60.930,58	1-2
7	DOYMA JAÉN, S.L.	55.246,28	1-2
8	GRUPO ATHENEA 2021, S.L.	32.865,00	2-1
9	HÍSPALIS DECORACIÓN DE INTERIORES ESCAVOLAS Y YESOS, S.L.	54.583,67	No indica orden de prioridad
10	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	29.904,45	2-1
11	KORELAFON CÁDIZ, S.L.	56.163,12	1-2
12	MULTIGESTIÓN CYMSUR, S.L.	59.000,00	2
13	MUPE DESARROLLO, S.L.	32.150,00	1-2
14	PLASFOC, SAU	51.560,69	1-2
15	REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSÉ, S.L.	58.532,28	1-2
16	ROBERTO ALMAZAN GÓMEZ	34.000,00	1-2
17	UTREMULTIGESTIÓN, S.L.	65.513,68	1-2

En cuanto a la documentación administrativa presentada por las empresas, la Mesa comprueba que la empresa “Híspalis Decoración de Interiores Escayolas y Yesos, S.L.”, presenta la Declaración Responsable no ajustada al modelo que se incluye como plantilla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “Anexo I: Declaración Responsable”, no indicando en la Declaración Responsable aportada el orden de prioridad de adjudicación de los lotes.

Por la Mesa se acuerda requerir a la empresa “Híspalis Decoración de Interiores Escayolas y Yesos, S.L.”, para que presentara el Anexo I: Declaración Responsable, ajustado al modelo que se incluye en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debidamente cumplimentado, indicando el orden de prioridad de adjudicación de los lotes, y se acuerda admitir al resto de empresas licitadoras, que presentan la documentación acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la licitación.

En sesión de fecha 13 de junio de 2023, por la Mesa se procede a examinar la documentación presentada por la empresa “Híspalis Decoración de Interiores Escayolas y Yesos, S.L.”, en debidos tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación del Sector



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Público, y se procede a su admisión al estar acorde a lo solicitado en el requerimiento.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectuaron los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación las siguientes empresas en los lotes que se indican, y se acuerda requerirles para que procedieran a justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad:

### Lote 1: CEIP Federico García Lorca

- Grupo Athenea 2021, S.L.
- Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.
- Mupe Desarrollo, S.L.
- XXXX

### Lote 2: CEIP El Palmarillo

- Grupo Athenea 2021, S.L.
- Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.
- Mupe Desarrollo, S.L.
- XXXX

Por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 30 de junio de 2023, se da cuenta que transcurrido el plazo establecido para que las empresas requeridas justificaran sus ofertas incursas en presunción de anormalidad, atienden al requerimiento para el **Lote 1:** “Mupe Desarrollo, S.L.” y “D. XXXX”, y para el **Lote 2:** “Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.”, “Mupe Desarrollo, S.L.”, “D. XXXX”.

Asimismo, no atienden el requerimiento para el **Lote 1:** “Grupo Athenea 2021, S.L.”, “Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.”, y para el **Lote 2:** “Grupo Athenea 2021, S.L.”.

A continuación, se procede aprobar el informe técnico emitido con fecha 27 de junio de 2023 por el Arquitecto Técnico, Sr. Muñoz Rivera, relativos a la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad en los Lotes 1 y 2

Por la Mesa se acuerda excluir del procedimiento de licitación a las empresas para el **Lote 1:** “Grupo Athenea 2021, S.L.”, e “Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.”, y para el **Lote 2:** “Grupo Athenea 2021, S.L.”, por no atender al requerimiento efectuado para que justificaran su oferta en presunción de anormalidad, y se acuerda baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**LOTE 1: CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA**

<u>Orden</u>	<u>Denominación de Ofertas</u>	<u>Cuantía</u>	<u>Puntuación</u>
1	<b>XXXX</b>	52.480,00	100,00
2	MUPE DESARROLLO, S.L.	55.910,00	95,49
3	APLICACIONES PINDECOR, S.L.	85.900,00	56,09
4	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS FALUSA, S.L.	86.000,00	55,96
5	APIMOSA, S.L.	99.053,59	38,81
6	PLASFOC, SAU	100.746,35	36,58
7	ANTONIO BOLA E HIJOS, S.L.	103.451,65	33,03
8	HÍSPALIS DECORACIÓN DE INTERIORES ESCAYOLAS Y YESOS, S.L.	105.766,04	29,99
9	KORELAFON CÁDIZ, S.L.	108.826,50	25,97
10	UTE. HERMANOS MONTAÑO, S.L. - BÉTICA DE AISLAMIENTOS, S.L.	111.474,30	22,49
11	REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSÉ, S.L.	113.417,19	19,94
12	UTREMULTIGESTIÓN, S.L.	114.085,86	19,06
13	DOYMA JAÉN, S.L.	114.378,51	18,67
14	DEPINTURAS ALMONTE 2012, S.L.	122.495,86	8,01

**LOTE 2: CEIP EL PALMARILLO**

<u>Orden</u>	<u>Denominación de Ofertas</u>	<u>Cuantía</u>	<u>Puntuación</u>
1	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	29.904,45	100,00
2	MUPE DESARROLLO, S.L.	32.150,00	93,84
3	<b>XXXX</b>	34.000,00	88,77
4	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS FALUSA, S.L.	45.000,00	58,60
5	PLASFOC, SAU	51.560,69	40,60
6	ANTONIO BOLA E HIJOS, S.L.	51.989,64	39,42
7	APIMOSA, S.L.	52.493,24	38,04
8	HÍSPALIS DECORACIÓN DE INTERIORES ESCAYOLAS Y YESOS, S.L.	54.583,67	32,31
9	DOYMA JAÉN, S.L.	55.246,28	30,49
10	KORELAFON CÁDIZ, S.L.	56.163,12	27,98
11	REHABILITACIONES INTEGRALES SAN JOSÉ, S.L.	58.532,28	21,48
12	UTE. HERMANOS MONTAÑO, S.L.- BÉTICA DE AISLAMIENTOS, S.L.	58.881,78	20,52
13	MULTIGESTIÓN CYMSUR, S.L.	59.000,00	20,20



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14	DEPINTURAS ALMONTE 2012, S.L.	60.930,58	14,90
15	UTREMULTIGESTIÓN, S.L.	65.513,68	2,33

Asimismo, por la Mesa se propone a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Obras de Revestimiento de Pinturas en Centros Educativos Públicos” a las siguientes empresas, en base al orden de prelación aprobado y teniendo en cuenta que se establece un límite de adjudicación de un lote por empresa, debiendo en caso de que una empresa fuese la mejor posicionada para varios lotes objeto del contrato, atenderse al orden de prioridad de adjudicación indicado por la empresa en la Declaración Responsable presentada, siendo por tanto, el resultado, el siguiente:

**Lote 1: ROBERTO ALMAZÁN GÓMEZ, NIF 48961492N**

**Lote 2: ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L., B91618611**

Seguidamente, se acuerda requerir a las siguientes empresas licitadoras, propuestas para la adjudicación del contrato “Obras de Revestimiento de Pinturas en Centros Educativos Públicos”, por los importes que a continuación se indican, para que presentaran en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas correspondientes por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP):

LOTE Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	NIF	IMPORTE FIANZA
<b>1 CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA</b>	<b>XXXX</b>	52.480,00 €	48961492N	2.624,00 €
<b>2 CEIP EL PALMARILLO</b>	ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	29.904,45 €	B91618611	1.495,22 €

Con fecha 13 de julio de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa acuerda estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 31/2023/CON “Revestimiento de Pinturas en Centros Educativos Públicos” a las siguientes empresas propuestas para la adjudicación de la licitación, por ser las mejores posicionadas en cada uno de los lotes, y por el importe que a continuación se detalla:

LOTE Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
1 CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	<b>XXXX</b> Calle Batalla de San Quintín <b>XXXX</b> C.P. 41.701. Dos Hermanas (Sevilla). Tlf.: <b>XXXX</b> Email: <a href="mailto:pinturas.almazan@gmail.com">pinturas.almazan@gmail.com</a>	48961492N	52.480,00 €	11.020,80 €	63.500,80 €
2 CEIP EL PALMARILLO	<b>ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.</b> Calle Bahía de Cádiz núm. 118, 4ºD, C.P. 41.701. Dos Hermanas (Sevilla). Tlf: 955984631 / 691577786. Email: <a href="mailto:info@italodegestion.es">info@italodegestion.es</a>	B91618611	29.904,45 €	6.279,93 €	36.184,38

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Educación, Sr. Rey Sierra, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización del contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**48.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil doscientas ochenta y seis a la página dos mil trescientas noventa, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.